



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR UN IMPORTE NOMINAL DE 25.018.022 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 250.180.220 ACCIONES ORDINARIAS

La presente Nota sobre las Acciones, redactada conforme a los Anexos III y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 28 de septiembre de 2018 y se complementa con el Documento de Registro de Deoleo, S.A., elaborado conforme al Anexo I del mencionado Reglamento (CE) n° 809/2004, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 12 de julio de 2018.

ADVERTENCIA DE DEOLEO, S.A.

Durante los tres (3) últimos ejercicios, el Grupo Deoleo ha reportado en 2015 unas pérdidas de 61,3 millones de euros, en 2016 las pérdidas ascendieron a 179,3 millones de euros y se redujeron en 2017 hasta la cifra de 18.4 millones de euros. Asimismo a agosto de 2018, las pérdidas son de 57,3 millones euros.

Durante el primer semestre de 2018 el Grupo ha registrado un deterioro neto de impuestos de sus marcas y fondos de comercio por importe de 37 millones de euros (46 millones de euros antes de impuestos), lo que representa una variación del 6%, y ha incurrido en unas pérdidas de 49,4 millones de euros.

Durante el período de enero a agosto 2018, el Grupo ha registrado unas ventas de 411,2 millones inferiores en 42,6 millones de euros con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, lo que representa una caída del 9,4%, y el EBITDA en este mismo periodo de 2018 asciende a 13,0 millones de euros, lo que supone una disminución de 10,4 millones de euros con respecto a 2017 y representa una caída del 44,6% y la pérdida en los 8 primeros meses de 2018 ha sido de 57,3 millones euros, aumentando en 50 millones la del mismo periodo de 2017, lo que supone un incremento de 678,1%.

El Grupo está trabajando para mejorar sus ventas y resultados durante el último trimestre de 2018, no obstante, de no conseguirse, esta situación podría provocar el registro de deterioros de activos adicionales a los contabilizados en el primer semestre del ejercicio.

Deoleo tiene previsto comunicar los resultados del tercer trimestre de 2018 a finales del próximo mes de octubre.

ÍNDICE

I. NOTA DE SÍNTESIS.....	vi
II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	1
III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....	6
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	6
1.1. <i>Personas que asumen la responsabilidad del contenido de esta Nota sobre las Acciones ...</i>	6
1.2. <i>Declaración de responsabilidad</i>	6
2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	6
3. INFORMACIÓN ESENCIAL.....	6
3.1. <i>Declaración sobre el capital circulante</i>	6
3.2. <i>Capitalización y endeudamiento</i>	6
3.3. <i>Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta</i>	7
3.4. <i>Motivo de la oferta y destino de los ingresos</i>	8
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	9
4.1. <i>Descripción del tipo y la clase de valores ofertados.....</i>	9
4.2. <i>Legislación de los valores</i>	9
4.3. <i>Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.....</i>	9
4.4. <i>Divisa de los valores</i>	10
4.5. <i>Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.</i>	10
4.6. <i>En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos... ..</i>	12
4.7. <i>Fecha prevista para la emisión de valores.....</i>	13
4.8. <i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....</i>	13
4.9. <i>Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores.....</i>	13
4.10. <i>Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital de emisor durante el anterior y presente ejercicio.</i>	14
4.11. <i>Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación.....</i>	14
4.11.1. <i>Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.....</i>	14
4.11.2. <i>Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen</i>	27
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	27
5.1. <i>Condiciones, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta</i>	27
5.1.1. <i>Condiciones a las que está sujeta la oferta.....</i>	27
5.1.2. <i>Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.....</i>	28

5.1.3.	<i>Plazo durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud</i>	28
5.1.3.1.	<i>Calendario previsto para el Aumento de Capital</i>	28
5.1.3.2.	<i>Período de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)</i>	29
5.1.3.3.	<i>Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)</i>	33
5.1.3.4.	<i>Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)</i>	35
5.1.3.5.	<i>Cierre anticipado del Aumento de Capital</i>	36
5.1.4.	<i>Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación</i>	36
5.1.5.	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes</i>	37
5.1.6.	<i>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)</i>	37
5.1.7.	<i>Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada</i>	38
5.1.8.	<i>Método y plazos para el pago de los valores y para su entrega</i>	38
5.1.8.1.	<i>Pago de las acciones</i>	38
5.1.8.2.	<i>Entrega de las Nuevas Acciones</i>	39
5.1.9.	<i>Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta</i>	40
5.1.10.	<i>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados</i>	40
5.1.10.1.	<i>Titulares</i>	40
5.1.10.2.	<i>Negociabilidad</i>	40
5.1.10.3.	<i>Derechos de suscripción no ejercitados</i>	41
5.1.10.4.	<i>Valor teórico del derecho de suscripción preferente</i>	41
5.2.	<i>Plan de colocación y adjudicación</i>	41
5.2.1.	<i>Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores</i>	41
5.2.2.	<i>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta</i>	42
5.2.3.	<i>Información previa sobre la adjudicación</i>	42
5.2.4.	<i>Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada</i>	42
5.2.5.	<i>Sobre-adjudicación y “green shoe”</i>	42
5.3.	<i>Precio</i>	42
5.3.1.	<i>Precio al que se ofertarán los valores</i>	42
5.3.2.	<i>Proceso de revelación precio de la Oferta</i>	43
5.3.3.	<i>Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión</i>	43

5.3.4.	<i>En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.</i>	43
5.4.	<i>Colocación y aseguramiento</i>	43
5.4.1.	<i>Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta</i>	43
5.4.2.	<i>Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de los agentes de depósito en cada país</i>	43
5.4.3.	<i>Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación</i>	43
5.4.4.	<i>Fecha del acuerdo de aseguramiento</i>	44
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	44
6.1.	<i>Indicación de si los valores ofertados serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.</i>	44
6.2.	<i>Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.</i>	44
6.3.	<i>Colocación privada.</i>	44
6.4.	<i>Entidades de Liquidez.</i>	44
6.5.	<i>Estabilización.</i>	44
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	44
7.1.	<i>Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.</i>	44
7.2.	<i>Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.</i>	45
7.3.	<i>Compromisos de no disposición (lock-up agreements)</i>	45
8.	GASTOS DE LA OFERTA	45
8.1.	<i>Gastos de la Oferta</i>	45
9.	DILUCIÓN	45
9.1.	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta</i>	45
9.2.	<i>En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la oferta</i>	45
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	46
10.1.	<i>Asesores relacionados con la emisión.</i>	46

10.2.	<i>Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores.....</i>	<i>46</i>
10.3.	<i>Informes de Expertos.....</i>	<i>46</i>
10.4.	<i>En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.</i>	<i>46</i>
10.5.	<i>Hechos relevantes desde el Documento de Registro</i>	<i>46</i>
11.	<i>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....</i>	<i>46</i>
11.1.	<i>Actualización de la información financiera relativa al activo y el pasivo del Emisor, posición financiera y pérdidas y beneficios</i>	<i>46</i>
11.2.	<i>Actualización de riesgos específicos del Grupo Deoleo contenidos en el Documento de Registro de Deoleo.....</i>	<i>46</i>
11.3.	<i>Documentos incorporados por referencia.....</i>	<i>54</i>

I. NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de este resumen (el “**Resumen**”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento 809/2004 (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias	
A.1	<p><i>Advertencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Este Resumen debe leerse como introducción al folleto. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto. No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente sobre la base del Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a decidir si invierten o no en los valores.
A.2	<p><i>Consentimiento del Emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros:</i></p> <p>No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.</p>

Sección B – Emisor	
B.1	<p><i>Nombre legal y comercial del Emisor.</i></p> <p>Deoleo, S.A. (“Deoleo”), con N.I.F. nº A-48012009.</p>
B.2	<p><i>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.</i></p> <p>Deoleo tiene su domicilio social en Alcolea (Córdoba), Ctra. N-IV (km 388) – 14610 Alcolea (Córdoba).</p> <p>Deoleo está constituida en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación concordante.</p>
B.3	<p><i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor.</i></p> <p>El Grupo Deoleo es uno de los principales grupos comercializadores de aceite de oliva del mundo, así como de aceites de semillas, vinagres y salsas.</p> <p>Las principales actividades de negocio del Grupo Deoleo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aceites: <ul style="list-style-type: none"> Compra de aceite de oliva como materia prima, realización de “<i>Blends</i>” (mezclas), envasado, etiquetado y comercialización de aceite de oliva con marcas propias. Las principales marcas de aceite de oliva son Carbonell, Hojiblanca, Koipe, Bertolli, Carapelli y Sasso. Compra de semillas (principalmente semillas (pipas) de girasol), compra de aceites de semilla, realización de “<i>Blends</i>” (mezclas), envasado, etiquetado y comercialización de aceites de semillas con marcas propias. Las principales marcas de aceite de semillas son Koipesol, Friol, Maya y GiglioOro (Carapelli). Diversificación: Comercialización de aceitunas, condimentos, salsas (mayonesa, mostaza y ketchup) y vinagres con marcas propias. Las principales marcas son Loutit (para vinagres y salsas), Carbonell (para aceitunas) y Bertolli (para vinagres). <p>El Grupo Deoleo no dispone de plantaciones propias de aceitunas ni de semillas.</p> <p>El Grupo Deoleo desarrolla principalmente sus actividades en múltiples países, de los cuales cabe destacar España, Italia, Estados Unidos, Francia, Canadá,</p>

		Australia, México, Alemania, Holanda, India y Arabia Saudí.																			
B.4.a	<i>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.</i>	<p>Tendencias recientes más significativas que afecten a la Sociedad</p> <p>En los últimos tres meses del primer semestre del año 2018 se ha observado un incumplimiento del presupuesto en las unidades generadoras de efectivo (UGE) del Sur de Europa y de Norte América. Las razones de estos incumplimientos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UGE Sur de Europa: en concreto en lo que respecta a la geografía italiana, motivado por una reducción generalizada del consumo, así como por un desplazamiento de la demanda hacia otros competidores y productos sustitutivos, que ha obligado a la intensificación de las ventas en promoción y la competencia en precios. - UGE Norte América: específicamente en Estados Unidos, derivado de la pérdida de valor del aceite de oliva por las agresivas políticas comerciales de la competencia, que están afectando a los canales más rentables. <p>Derivado de esta situación, los Administradores de la Sociedad han considerado que al 30 de junio de 2018 había indicios de deterioro en dichas UGEs, que han provocado la asunción de nuevas hipótesis en el plan de negocio para los mercados mencionados que contempla, además, el incremento de la inversión en las marcas y en dichos mercados para impulsar nuestra actividad y nuestra estrategia de valor.</p> <p>En este sentido, el Grupo ha procedido a actualizar el test de deterioro (“test de impairment”) al cierre de junio de 2018 y, como consecuencia, ha efectuado el registro de un deterioro por importe neto de 37,4 millones de euros identificados en las UGEs de Sur de Europa y Norte América. En concreto, la totalidad del deterioro a registrar en Norte América se refiere al fondo de comercio (no reversible a futuro) por importe de 20,6 millones de euros, y la totalidad del deterioro en la UGE Sur de Europa se ha asignado a las marcas italianas.</p> <p>El detalle es el siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="3">Millones de euros</th> </tr> <tr> <th>Dotación deterioro</th> <th>Baja de pasivos por impuesto diferido</th> <th>Deterioro neto de impacto fiscal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fondo de comercio (UGE Norte América)</td> <td>25,5</td> <td>4,9</td> <td>20,6</td> </tr> <tr> <td>Marcas (UGE Sur de Europa)</td> <td>21,3</td> <td>4,4</td> <td>16,9</td> </tr> <tr> <td>Deterioro</td> <td>46,7</td> <td>9,3</td> <td>37,4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tendencias recientes más significativas en el sector del aceite</p> <p>Según la actualización de las estimaciones llevadas a cabo por el Comité Oleícola Internacional, en relación con la campaña mundial de aceite de oliva 2017/2018, este organismo en junio 2018 ha revisado al alza sus estimaciones, situando la cosecha mundial en 3.133,5 miles de toneladas, lo que supone, de materializarse, una cosecha récord. Esta circunstancia debería servir para contar con disponibilidades suficientes de cara al enlace con la nueva cosecha y, adicionalmente, proporcionar estabilidad en los precios al existir oferta suficiente (teniendo en cuenta que los precios a junio de 2018 han disminuido más del 30% respecto a los precios de junio de 2017).</p>		Millones de euros			Dotación deterioro	Baja de pasivos por impuesto diferido	Deterioro neto de impacto fiscal	Fondo de comercio (UGE Norte América)	25,5	4,9	20,6	Marcas (UGE Sur de Europa)	21,3	4,4	16,9	Deterioro	46,7	9,3	37,4
	Millones de euros																				
	Dotación deterioro	Baja de pasivos por impuesto diferido	Deterioro neto de impacto fiscal																		
Fondo de comercio (UGE Norte América)	25,5	4,9	20,6																		
Marcas (UGE Sur de Europa)	21,3	4,4	16,9																		
Deterioro	46,7	9,3	37,4																		
B.5	<i>Grupo del Emisor.</i>	<p>Deoleo es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo Deoleo”) que opera principalmente en el sector del aceite.</p> <p>Deoleo no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.</p>																			
B.6	<i>Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor</i>	<p>Los accionistas significativos de Deoleo, de acuerdo con la última información de que dispone Deoleo son los siguientes:</p>																			

Nombre/ Denominación social	Participación directa	Participación indirecta	Participación total	Participación total capital (%)
Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria ⁽¹⁾	0	55.886.491	55.886.491	4,84
Fundación Bancaria Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona ⁽²⁾	0	57.618.350	57.618.350	4,99
Ole Investments, B.V. ⁽³⁾	577.454.442	0	577.454.442	50,01
Unicaja Banco, S.A.U. ⁽⁴⁾	115.405.900	739.286	116.145.186	10,06
Daniel Klein	34.070.537	10.000	34.080.537	2,95
Mao Holdings (Cayman) Limited	19.350.000	0	19.350.000	1,68

⁽¹⁾ A través de Kartera 1, S.L. (4,84%). Kartera 1, S.L. está indirectamente controlada al 99,998% por Kutxabank, S.A., de la cual Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria es titular de un 57%.

⁽²⁾ A través de Hiscan Patrimonio, S.A. (4,692%) y del resto de sociedades del Grupo de Caixabank, S.A. (0,298%).

⁽³⁾ Ole Investments, B.V., (50,01%) está indirectamente controlada al 100% por Oleum S.à r.l. que, a su vez, está indirectamente participada por varios fondos o vehículos de inversión asesorados o gestionados por CVC Capital Partners.

⁽⁴⁾ Unicaja Banco, S.A.U. (9,996%) y a través de Alteria Corporación Unicaja, S.L.U y de Unicartera Gestión de Activos, S.L.U. (0,064%).

B.7. *Información financiera fundamental*

A continuación, se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Deoleo al cierre de los tres últimos ejercicios auditados:

Balance

BALANCE CONSOLIDADO (Información auditada y según NIIF)	Miles de Euros		
	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015
Total activo no corriente:	903.940	914.743	1.096.757
Activo intangible	704.549	715.097	813.159
Fondo de Comercio	64.781	64.781	94.058
Activos por impuesto diferidos	56.026	55.171	61.484
Total activo corriente	233.997	223.032	317.027
TOTAL ACTIVO	1.137.937	1.137.775	1.413.784
Total patrimonio neto:	299.831	328.858	506.271
Fondos propios	317.273	335.807	515.074
Total pasivo no corriente:	711.248	722.888	742.436
Deuda a l/p con entidades de crédito	547.829	545.810	543.390
Pasivos por impuesto diferido	143.825	151.005	182.016
Total pasivo corriente:	126.858	86.029	165.077
Deuda a c/p con entidades de crédito	30.712	16.785	28.138
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.137.937	1.137.775	1.413.784

Cuenta de Resultados

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (Información auditada y según NIIF)	Miles de Euros		
	2017	2016	2015
Importe neto de la cifra de negocios	692.332	695.213	817.284
Otros ingresos de explotación	14.787	8.879	5.503
Consumos y variación de existencias	(539.377)	(518.790)	(634.546)
Gastos de personal	(47.606)	(58.196)	(50.699)

Dotación a la amortización	(17.988)	(20.236)	(21.036)
Otros gastos de explotación	(102.833)	(271.665)	(151.355)
Resultado de las operaciones	(685)	(164.795)	(34.849)
Resultado financiero	(25.427)	(34.411)	(34.927)
Resultado antes de impuestos	(26.112)	(199.206)	(69.776)
Pérdidas del ejercicio	(18.356)	(179.364)	(61.321)
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante	(18.356)	(179.068)	(61.273)
Intereses minoritarios	-	(296)	(48)
Pérdida por acción atribuida a la Sociedad	(0,016)	(0,155)	(0,053)

Ratios Operativos y Financieros

PRINCIPALES MAGNITUDES Y RATIOS FINANCIEROS	31/12/17	31/12/16	31/12/15
EBITDA (miles de euros)	17.303	(144.559)	(13.813)
EBITDA "ajustado" (1) (miles de euros)	31.343	46.123	35.555
EBITDA "ajustado"/Importe neto de la cifra de negocios	4,5%	6,6%	4,4%
Beneficio neto/Importe neto de la cifra de negocios	-2,7%	-25,8%	-7,5%
Beneficio neto/Fondos propios (ROE)	-5,8%	-53,4%	-11,9%
Beneficio neto/Activo total (ROA)	-1,6%	-15,8%	-4,3%
Fondo de maniobra de explotación (miles de euros)	104.453	110.419	113.908
Deuda financiera neta (DFN) (miles de euros)	561.710	539.189	529.488
DFN/Fondos propios (Apalancamiento)	177,0%	160,6%	102,8%
Deudas con coste/Deudas totales	69,0%	69,5%	63,0%
DFN/EBITDA "ajustado"	17,9	11,7	14,9
PER	-	-	-
Dividendos	0	0	0
Ratio de liquidez	1,8	2,6	1,9
Coste de ventas	77,9%	74,6%	77,6%
Margen de coste de ventas	22,1%	25,4%	22,4%
Gastos operativos	17,6%	18,7%	18,0%

A continuación, se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Deoleo a 30 de junio de 2018 y su comparación con el ejercicio 2017:

Balance

	30/06/18 ⁽¹⁾	31/12/17 ⁽²⁾
BALANCE CONSOLIDADO	(miles €)	(miles €)
(Información según NIIF)		
Total activo no corriente:	857.041	903.940
Activos intangibles-	677.830	704.549
Fondo de Comercio	39.292	64.781
Activos por impuesto diferido	59.028	56.026
Total activo corriente	228.454	233.997
TOTAL ACTIVO	1.085.495	1.137.937
Total patrimonio neto:	252.418	299.831
Fondos propios	267.674	317.273
Total pasivo no corriente:	725.881	711.248
Deuda a l/p con entidades de crédito	574.058	547.829

Pasivos por impuesto diferido	134.013	143.825
Total pasivo corriente:	107.196	126.858
Deuda a c/p con entidades de crédito	29.160	30.712
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.085.495	1.137.937

⁽¹⁾ Información sujeta a Revisión Limitada

⁽²⁾ Información auditada.

Cuenta de Resultados

	30/06/18 ⁽¹⁾	30/06/17 ⁽¹⁾
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (Información según NIIF)	(miles €)	(miles €)
Importe neto de la cifra de negocios	311.732	344.186
Otros ingresos de explotación	3.324	1.879
Consumos y variación de existencias	(238.429)	(260.302)
Gastos de personal	(22.507)	(27.825)
Dotación a la amortización	(8.744)	(8.463)
Otros gastos de explotación	(87.681)	(45.391)
Resultado de las operaciones	(42.305)	4.084
Resultado financiero	(17.436)	(11.377)
Resultado antes de impuestos	(59.741)	(7.293)
Pérdidas del ejercicio	(49.377)	(5.004)
Atribuible a:		
Accionistas de la Sociedad	(49.377)	(5.004)
Intereses minoritarios	-	-
Pérdida por acción atribuida a la Sociedad	(0,043)	(0,004)

⁽¹⁾ Información sujeta a Revisión Limitada

Ratios operativos y financieros

PRINCIPALES MAGNITUDES Y RATIOS FINANCIEROS	30/06/18	30/06/17
EBITDA (miles de euros)	(33.561)	12.147
EBITDA "ajustado" (miles de euros)	13.172	20.409
EBITDA "ajustado"/Importe neto de la Cifra de Negocios	4,2%	5,9%
Beneficio Neto/Importe Neto de la Cifra de Negocios	-15,8%	-1,5%
Beneficio Neto/Fondos Propios (ROE)	-18,4%	-1,5%
Beneficio Neto/Activo total (ROA)	-4,5%	-0,4%
Fondo de Maniobra de Explotación (miles de euros)	119.049	132.394
Deuda Financiera Neta (DFN) (miles de euros)	587.818	570.479
DFN/Fondos Propios (Apalancamiento)	219,6%	172,5%
Deudas con coste/Deudas totales	72,4%	69,1%
DFN/EBITDA "ajustado"	24,4	13,4
PER	-	-
Dividendos	0	0
Ratio de liquidez	2,1	2,2

EBITDA "ajustado"			
Definición	Resultado de las operaciones antes de dotación a la amortización, deterioros y resultados para bajas y enajenaciones de inmovilizado y activos no corrientes mantenidos para la venta así como otros ingresos y gastos no recurrentes.		
Conciliación	(millones de euros)	30/06/2018	30/06/2017
	Resultado de explotación	(42,3)	4,1
	Dotación a la amortización	8,7	8,5
	EBITDA	(33,6)	12,6
	Deterioro de activos intangibles	46,7	-
	Deterioro y resultados por ventas de inmovilizados, activos no corrientes mantenidos para la venta e inversiones inmobiliarias	-0,7	2,7
	Gastos no recurrentes	0,8	5,1
	EBITDA "ajustado"	13,2	20,4
Deuda financiera neta (DFN)			
Definición	Deuda financiera bruta menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		
Conciliación	(millones de euros)	30/06/2018	30/06/2017
	Pasivos financieros por emisión de obligaciones y otros valores negociables	42,5	42,5
	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	530,7	516,6
	Otros pasivos financieros	0,9	1,7
	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	29,1	26,7
	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	-15,4	-17
	Deuda financiera neta	587,8	570,5

Al 30 de junio de 2018, la línea de crédito "Revolving" se encontraba dispuesta en 25 millones de euros, por lo que el disponible no dispuesto ascendía a 60 millones de euros. Asimismo, al 30 de junio de 2018, el nivel de disposición de las líneas de factoring ascendía a 26 millones de euros, resultando un disponible de 27 millones de euros, aproximadamente.

Se aportan los datos a 30 de junio de 2018 porque no se dispone de información posterior con este detalle.

Las variaciones más significativas producidas en el período 2015 a 2017 y los primeros seis meses de 2018 han sido las siguientes:

Principales variaciones en el balance consolidado del Grupo

Marcas y Fondos de comercio

En los ejercicios 2015 y 2016 y en el primer semestre de 2018, derivado de los "test de impairment" llevados a cabo, se deterioraron las marcas y los fondos de comercio, según el siguiente detalle:

	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Marcas	21	-	89	29
Fondo de Comercio	25	-	29	5
Total dotación deterioro	46	-	118	34
Baja de pasivos por impuesto diferido	(9)	-	(23)	-
Deterioro neto de impacto fiscal	37	-	95	34

El resto de las variaciones corresponden a la amortización lineal (10,5 millones de euros/año) a lo largo de su vida útil (20 años) de las 4 marcas y otro activo intangible (lista de clientes) clasificadas como de vida útil definida, y cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2017 asciende a 103,5 millones de euros. El resto de las marcas se han considerado como de vida útil indefinida, por lo que no se amortizan, pero se someten al "test de impairment" en cada ejercicio. Los fondos de comercio tampoco se amortizan, pero se someten al "test de impairment" en cada ejercicio.

Inmovilizaciones materiales

Las variaciones más importantes, producidas durante el ejercicio 2016, se debieron a las siguientes causas: (i) la venta de las instalaciones productivas de Antequera (cuyo valor neto contable ascendía a 11 millones de euros), en la que se obtuvo una pérdida de 3,7 millones de euros; y (ii) el traspaso de la planta de Inveruno al epígrafe “Inversiones Inmobiliarias” por un valor neto contable de 45 millones de euros.

El resto de las variaciones derivan, principalmente, de las siguientes circunstancias: (i) adiciones por inversiones para la modernización y adecuación de las instalaciones y maquinaria para las líneas de envasado de Alcolea (Córdoba) y Tavarnelle (Italia), por un importe medio anual de 6 millones de euros, y (ii) disminuciones por las amortizaciones lineales.

Inversiones inmobiliarias

En el ejercicio 2016, este epígrafe recibe el traspaso de la planta de Inveruno por un valor neto contable de 45 millones de euros. Este traspaso está motivado por el contrato de arrendamiento firmado en 2017 por la sociedad dependiente Carapelli Firenze, S.p.A. con The Organic Factory (TOF), por el que alquila su planta de Inveruno por un plazo de 4 años, con opción a compra a partir del tercer año. Derivado de dicho contrato, se registró un deterioro por importe de 35 millones para adecuar el valor contable de la planta al importe recuperable, que se estima en 10 millones de euros. Al 30 de junio de 2018, la composición de las Inversiones inmobiliarias incluye la planta de Inveruno -arrendada (10 millones de euros), otros inmuebles de Inveruno (1,3 millones de euros) y un terreno en Chinchón (0,3 millones de euros).

Activos por impuesto diferido

El saldo de este epígrafe al 30 de junio de 2018 corresponde a: (i) créditos por pérdidas a compensar por valor de 17,1 millones de euros; (ii) deducciones fiscales activadas por valor de 28,2 millones de euros; y (iii) otros conceptos, derivados, principalmente, de diferencias contables y fiscales de amortizaciones (marcas y fondos de comercio) y provisiones, por valor de 13,7 millones de euros. La Sociedad dispone de 137,8 millones de euros de créditos por pérdidas a compensar y deducciones fiscales que no se han activado en el Balance al considerarse que no serán recuperables en el plazo de 10 años que marca la normativa contable para la realización del test de recuperabilidad.

Activos no corrientes mantenidos para la venta

Las variaciones más importantes se producen por: (i) la venta de activos, siendo destacable que (a) en el ejercicio 2016 se procedió a la venta de la fábrica e instalaciones de la sociedad dependiente Sevilla Rice Company, S.A. por 1,9 millones de euros y cuyo valor neto contable ascendía a 1,5 millones de euros; y (b) en el ejercicio 2017 se realizó la venta de la fábrica e instalaciones de la sociedad dependiente Deoleo Industrial México, S.A. de C.V. por importe de 7,5 millones de dólares estadounidenses (USD) (6,6 millones de euros) y cuyo valor neto contable ascendía a 1,5 millones de euros; (ii) el deterioro del centro productivo de Voghera (Italia) por importe de 5 millones de euros durante el ejercicio 2017, para adecuar su valor neto contable a su valor probable de recuperación, así como el reconocimiento del activo correspondiente por impuesto diferido de 0,9 millones de euros; (iii) el deterioro de las plantas de productos especiales de Andújar y Alcolea por importe de 2,6 millones de euros durante el ejercicio 2017, así como el reconocimiento del activo correspondiente por impuesto diferido de 0,7 millones de euros. Estas plantas se vendieron en el primer semestre de 2018 por el valor neto contable.

A 30 de junio de 2018, la composición de los activos no corrientes mantenidos para la venta incluye el centro productivo de Voghera en Italia (3,7 millones de euros), unos inmuebles en Villarejo de Salvanes en Madrid (0,4 millones de euros) y una parcela en México (34 miles de euros).

Capital suscrito

Con fecha 5 de junio de 2017, con el objetivo de restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad dominante, la Junta General de Accionistas de la misma acordó la reducción del capital social en la suma de 323.309.825,72 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,28 euros por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad dominante, disminuido por consecuencia de pérdidas, y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (salvo la reserva legal) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Una vez llevada a cabo esta medida, Deoleo, S.A. superó la situación considerada en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como causa de disolución.

Diferencias de conversión

Durante el ejercicio 2017, se producen unas diferencias de conversión negativas por importe de 10,7 millones de euros causadas, principalmente, por la depreciación del dólar estadounidense frente al euro. El tipo de cambio al cierre del ejercicio 2017 ha variado un 13,8% respecto del tipo de cambio al cierre de 2016. Por el contrario, en el primer semestre de 2018, se han producido unas diferencias de conversión positivas por importe de 2,2 millones de euros derivadas, principalmente, por una ligera revalorización del dólar estadounidense frente al euro, del 2,75%.

Pasivos por impuesto diferido

Las variaciones más importantes han sido las siguientes: (i) En el ejercicio 2016 hay una baja de 22,9 millones de euros relacionado con el deterioro registrado de las marcas por importe de 89 millones de euros; y (ii) En el primer semestre de 2018 hay una baja de 9,3 millones de euros relacionado con el deterioro registrado de las marcas y fondos de comercio por importe de 46,7 millones de euros.

Deuda a largo plazo con entidades de crédito

El incremento de esta partida al 30 de junio de 2018 se debe a que la línea “*revolving*” se encontraba dispuesta en 25 millones de euros, principalmente, para la financiación de la compra de materia prima aceite de calidad.

Principales variaciones en la cuenta de resultados consolidada del Grupo

El Grupo ha incurrido en pérdidas significativas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018, por un importe de 307 millones de euros, que se han debido en su mayor parte a gastos extraordinarios por importe de 267 millones de euros, según el siguiente detalle:

Pérdidas extraordinarias netas	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Por Deterioro de activos no corrientes:	36	6	128	35
Marcas	17	-	66	29
Fondo de Comercio	20	-	29	5
Inmovilizado material	0	2	1	-
Inversiones inmobiliarias	(1)	(4)	32	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	8	-	1
Por venta de activos no corrientes	0	(5)	4	-
Por modificaciones en la normativa fiscal	0	3	12	-
Por gastos no recurrentes	1	11	26	11
Total Pérdidas extraordinarias netas	37	15	170	46
Resultado neto del ejercicio	(49)	(18)	(179)	(61)

No obstante, el beneficio operativo, entendido como el EBITDA “ajustado” siempre ha sido positivo:

EBITDA	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Resultado de las operaciones	(42)	(1)	(165)	(35)
Dotación a la amortización	9	18	20	21
Deterioro de activos intangibles e inmovilizado material	46	2	119	34
Deterioro y resultados por ventas de inmovilizados, activos no corrientes mantenidos para la venta e inversiones inmobiliarias	(1)	(2)	38	1
Ingresos y gastos no recurrentes	1	14	34	15
Total	13	31	46	36

Los ingresos, EBITDA y resultado neto consolidado del Grupo en los ocho (8) primeros meses del ejercicio 2018 han ascendido a 411,2 millones de euros, 13 millones de euros y 57,3 millones de euros (pérdida), respectivamente (453,8 millones de euros, 23,4 millones de euros y 7,4 millones de euros (pérdida), respectivamente, en el mismo periodo de 2017). Asimismo, el resultado neto de los meses de julio y agosto de 2018 ascendió a 8 millones de euros de pérdida (2,4 millones de euros de pérdida en 2017).

Importe neto de la cifra de negocios

En el ejercicio 2016 se produce una caída de las ventas de aceite del 15%, con una disminución del volumen del 21,6%, que se corresponde, principalmente, con: (i) la decisión estratégica del grupo de concentrarse en ventas rentables, abandonando los clientes o productos con menor rentabilidad en los países con mercados más maduros, y apostando por los mercados internacionales fuera de Europa (reforzando los equipos de ventas y los gastos de marketing); y (ii) la crisis sufrida en Italia, derivada de las inspecciones de calidad del aceite comercializado llevadas a cabo por las autoridades italianas. Las ventas en Italia se reducen cerca del 40% (50 millones de euros, aproximadamente), pasando la cuota de mercado del Grupo del 19% al 12,1% (según datos Nielsen). En el ejercicio 2017, las ventas se han mantenido en línea con el año anterior (-0,4%), aunque aumentando el peso de los mercados internacionales fuera de la Unión Europea hasta el 39,6% de las ventas totales, a pesar del efecto del tipo de cambio euro/dólar estadounidense. En el primer semestre de 2018, las ventas han disminuido un 9% respecto al mismo período del año anterior, cayendo en todos los mercados, excepto en España. En Italia, las ventas han disminuido un 9% respecto al mismo período del año anterior y un 16% respecto al presupuesto. En Norte América, las ventas han disminuido un 8% respecto al mismo período del año anterior y un 10% respecto al presupuesto.

Otros ingresos de explotación

La variación más importante se ha producido en el ejercicio 2017. Se debe, principalmente, a que en el mes de noviembre se procedió a la venta de las fábricas e instalaciones de la sociedad dependiente Deoleo Industrial México, S.A. de C.V. por importe de 7,5 millones de dólares estadounidenses (USD) (6,6 millones de euros), registrándose un resultado positivo por importe de 5,1 millones de euros.

Consumo de materias primas y consumibles y variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación

El ratio de coste de ventas (consumo de materias primas y consumibles +/- variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación) sobre ventas totales se ha mantenido en un 77%, aproximadamente, a pesar de los incrementos de precios de la materia prima que se han experimentado en los años 2016 y 2017, y la disminución del primer semestre de 2018:

	€/Tn						
	30/06/2018	Var. (%)	2017	Var. (%)	2016	Var. (%)	2015
Extra Virgen	2.752	-24,5%	3.643	4,0%	3.504	6,0%	3.305
Lampante	2.390	-30,5%	3.440	7,5%	3.199	7,3%	2.981

Fuente: Pool Red

Gastos de personal

En el ejercicio 2016 se produce un fuerte incremento por las indemnizaciones derivadas del proceso de reestructuración llevado a cabo en las fábricas de Antequera (Málaga) e Inveruno (Italia). En el ejercicio 2017, se continúa con el proceso de reestructuración, básicamente en España y Estados Unidos, y, a pesar de las indemnizaciones registradas (6,3 millones de euros), se produce una disminución de los gastos de personal del 18,2%. Sin tener en cuenta los gastos por indemnizaciones en 2017 y 2016, los gastos de personal habrían disminuido un 22,1% (11,7 millones de euros), debido a los ahorros conseguidos por las reestructuraciones mencionadas. No se esperan más gastos por indemnizaciones derivados de EREs en los próximos ejercicios. Los ahorros esperados para el ejercicio 2018, respecto al ejercicio 2017, ascienden a 2,5 millones de euros, aproximadamente.

Otros gastos de explotación

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Pérdidas por deterioro de valor de activos no corrientes	47	10	154	35
Pérdidas por deterioro de valor de existencias y deudores	1	2	4	3
Pérdidas en venta de activos	-	-	4	-
Otros gastos de explotación	40	91	110	113
Total	88	103	272	151

Resultado financiero

El resultado financiero neto ha sido el siguiente:

	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Gastos financieros netos	17	25	34	35

Los gastos financieros por deudas con entidades de crédito ascienden a 30 millones de euros al año, aproximadamente. Las variaciones entre años corresponden, básicamente, a ganancias/pérdidas por transacciones en moneda extranjera. En el primer semestre de 2018, los gastos financieros por deudas con entidades de crédito ascienden a 15,7 millones de euros; el resto son pérdidas netas por transacciones en moneda extranjera. Hay un ligero incremento respecto a la media de años anteriores debido al mayor saldo medio dispuesto de las líneas de crédito y factoring por importe de 21 millones de euros.

Ingresos y EBITDA del Grupo, por unidad de negocio, en Julio y Agosto de 2018 y 2017

Los ingresos y el EBITDA obtenido en cada una de las unidades de negocio del Grupo en los meses de julio y agosto de 2018 y 2017 han sido los siguientes:

		Miles de Euros			
		Ingresos		EBITDA	
		Julio y Agosto 2018	Julio y Agosto 2017	Julio y Agosto 2018	Julio y Agosto 2017
	Sur Europa	46.047	51.692	1.823	2.229
	Norte Europa	13.766	13.825	423	-516
	Norteamérica	21.536	24.970	-666	3.263
	Internacional	16.396	14.508	816	1.302
	Operativa, Corporativa, Otros	1.752	4.632	-2.573	-3.256
		99.497	109.627	-177	3.022
<p>Durante los meses de julio y agosto de 2018, el Grupo ha registrado unas ventas inferiores en 10,1 millones de euros con respecto a los mismos meses del ejercicio anterior, lo que representa una caída del 9,2%, y el EBITDA en estos mismos meses de 2018, en relación con el mismo período de 2017, se ha reducido en 3,2 millones de euros, lo que supone una caída del 105,9%.</p> <p>Para más información sobre la información financiera fundamental, ver el Capítulo 20 del Documento de Registro.</p>					
B.8	<i>Información financiera seleccionada pro forma.</i>	No procede, puesto que el documento de registro de Deoleo no contiene información pro forma.			
B.9	<i>Previsión o estimación de los beneficios.</i>	No procede. Deoleo ha optado por no incluir previsiones o estimaciones de beneficios futuros, tal y como se definen en Reglamento (CE) 809/2004			
B.10	<i>Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica</i>	<p>Los informes de auditoría respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 (tanto individuales como consolidados) han resultado favorables y sin salvedades.</p> <p>No obstante lo anterior, en el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2016, se incluyó un párrafo de énfasis relativo a que, como consecuencia de las pérdidas producidas en el ejercicio 2016 y ejercicios anteriores, el patrimonio neto de la Sociedad se había visto reducido por debajo de la mitad del capital social, suponiendo una causa legal de disolución. Dicha causa de disolución fue superada mediante la reducción de capital acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2017.</p>			
B.11	<i>Capital de explotación</i>	Con la información disponible hasta la fecha de esta Nota sobre las Acciones, la Sociedad considera que el capital circulante del que se dispone actualmente, unido al capital que espera generar en el curso ordinario de sus negocios y el resultante del Aumento de Capital, será suficiente para cubrir sus necesidades de negocio durante los próximos 12 meses.			

Sección C – Valores		
C.1	<i>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.</i>	<p>Las acciones de nueva emisión de Deoleo que se ofrecen en la presente Oferta (las “Nuevas Acciones”), serán de la misma serie y clase que el resto de acciones actualmente en circulación, de un importe nominal de 0,10 euros por acción y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las restantes acciones a partir del momento en el que las Nuevas Acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes (las “Entidades Participantes”). El código ISIN de las acciones actualmente en circulación es ES0110047919. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado a las Nuevas Acciones el código ISIN provisional ES0110047067 hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Deoleo tendrán asignado el mismo código ISIN.</p> <p>Por su parte, el código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES0610047948.</p>
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Las Nuevas Acciones estarán denominadas en euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero</i>	El capital social de Deoleo previo a la emisión de las Nuevas Acciones asciende a la cantidad de 115.467.794,90 euros y se encuentra dividido en 1.154.677.949 acciones de cincuenta céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal unitario, todas

	<i>aún no desembolsadas en su totalidad. Valor nominal por acción.</i>	ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a las Acciones.</i>	<p>Las Acciones ofrecidas son acciones ordinarias de Deoleo de nueva emisión, que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de Deoleo.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Deoleo, todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. • El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho a recibir acciones liberadas. • Asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas en los términos establecidos en los Estatutos Sociales y el de impugnar los acuerdos sociales. • El de información.
C.5	<i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	Los Estatutos Sociales no prevén ningún tipo de restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad.
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	<p>Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de Deoleo, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho a dividendo de las acciones de Deoleo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.</p> <p>En los últimos tres años no se ha acordado la distribución de dividendos, y no se prevé que la política de dividendos que se ha venido aplicando vaya a modificarse en el medio plazo.</p>

Sección D – Riesgos		
D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad.</i>	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos en el Documento de Registro de Deoleo verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 12 de junio de 2018, los cuales, de forma resumida se indican a continuación:</p> <p><i>Riesgos específicos del Grupo Deoleo</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) Riesgo de rentabilidad b) Riesgo derivado del inmovilizado intangible (marcas) y del fondo de comercio c) Riesgos derivados del nivel de endeudamiento (incumplimiento de covenants) d) Riesgo de restricción en el pago de dividendos e) Riesgo de tipos de interés f) Riesgo de concentración de ingresos por actividad, área geográfica y clientes g) Riesgo de pérdida de la marca Bertolli h) Riesgo de liquidez

		<ul style="list-style-type: none"> i) Riesgo de tipo de cambio j) Riesgo de litigios y reclamaciones existentes k) Riesgo de cambio en las políticas contables l) Riesgo de número limitado de instalaciones y copackers m) Riesgo de estrategia comercial errónea n) Riesgo de huelgas o conflictos laborales o) Riesgo de falta de eficiencia industrial p) Riesgos asociados a la innovación y el lanzamiento de nuevos productos q) Riesgo de dependencia de personal clave r) Riesgo de actuación negligente de la dirección <p><i>Riesgos sectoriales y factores macroeconómicos y políticos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Riesgo de volatilidad de los precios de la materia prima b) Riesgo de competencia de las marcas blancas c) Riesgo de elevada competencia d) Factores macroeconómicos e) Factores políticos o políticas comerciales f) Riesgo reputacional g) Riesgo regulatorio h) Riesgo fiscal y aduanero i) Riesgo de elevados stocks
D.3	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de las Acciones.</i></p>	<p>Los principales factores de riesgo específicos de las Nuevas Acciones son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deoleo no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos b) Irrevocabilidad del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de las órdenes de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente del Aumento de Capital c) Los accionistas e inversores que adquieran derechos de suscripción preferente perderán el importe de la inversión realizada en caso de que se revoque el Aumento de Capital o el Compromiso (según se define más adelante). d) El Precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos e) El Precio de suscripción de las Nuevas Acciones puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Deoleo f) Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente g) Un retraso en el comienzo de la cotización de las Nuevas Acciones afectaría a su liquidez e imposibilitaría su venta hasta que fueran admitidas a cotización h) La venta de un número sustancial de acciones con posterioridad al Aumento de Capital puede producir una importante reducción del precio de las acciones i) Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad j) Dilución futura derivada de las nuevas emisiones de acciones

		<p>k) Las acciones ordinarias de la Sociedad no han percibido dividendos desde el ejercicio 2008 y no puede asegurarse que esta situación vaya a cambiar en el futuro</p> <p>l) La Sociedad tiene restringido el reparto de dividendos entre sus accionistas hasta que no cumpla determinados covenants financieros</p> <p>m) Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad</p> <p>n) Riesgo relacionado con la estructura accionarial de Deoleo</p> <p>o) Pueden existir dificultades para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones</p>
--	--	---

Sección E – Oferta		
E.1	<i>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor</i>	Los gastos totales del Aumento de Capital (doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000,-€)) representan aproximadamente el 0,98% del contravalor de las Nuevas Acciones. El contravalor por el Aumento de Capital son veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€) en efectivo y los ingresos netos veinticuatro millones setecientos setenta y tres mil veintidós euros (24.773.022,-€).
E.2a	<i>Motivos de la oferta y destino de los ingresos</i>	<p>La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2018 acordó la delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos Sociales.</p> <p>Asimismo, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó en la misma fecha dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 5 de junio de 2017 y delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>El 6 de abril de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad comunicó a la CNMV mediante un hecho relevante que, en su reunión del mismo día, tomó una serie de acuerdos que le permitirían impulsar de manera significativa su plan de negocios.</p> <p>Uno de los principales acuerdos alcanzados consistió en la preparación de un aumento de capital, con derecho de suscripción preferente, de veinticinco millones de euros (25.000.000,-€), en condiciones que se fijarían y comunicarían en su momento. Finalmente, el importe del aumento de capital se fijó en veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€).</p> <p>Ole Investments B.V. (sociedad indirectamente participada por fondos gestionados por CVC Capital Partners) (“Ole Investments”), accionista de control de Deoleo, ha asumido el compromiso de (i) ejercer los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Aumento de Capital durante el Periodo de Suscripción Preferente (según este término se define a continuación), a excepción de veintinueve (29) derechos de suscripción preferente para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero; y, asimismo, (ii) si fuese el caso, suscribir y desembolsar aquellas Nuevas Acciones que no hubiesen sido suscritas por otros accionistas o inversores tras el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el Periodo de Asignación Discrecional, hasta el importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,-€) -en conjunto con el desembolso correspondiente al ejercicio de los derechos de suscripción preferente previsto en el apartado (i) anterior- (el</p>

		<p>“Compromiso”).</p> <p>Sin perjuicio de que el Aumento de Capital sea por un valor de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€), el Compromiso sólo asegura el Aumento de Capital hasta un importe máximo de veinticinco millones de euros (25.000.000,-€). Por tanto, la suscripción del Aumento de Capital podrá ser incompleta.</p> <p>El Compromiso se encuentra condicionado a que, con anterioridad al 30 de noviembre de 2018, (i) se haya otorgado la escritura pública del Aumento de Capital; y (ii) el contrato de financiación suscrito por Deoleo y comunicado mediante Hecho Relevante número 263823 no sea resuelto o devenga ineficaz, quedando el Compromiso, en caso contrario, sin efecto. Si alguna de estas condiciones no se cumpliera en la fecha prevista la oferta quedará automáticamente revocada, así como todas las órdenes de suscripción tramitadas hasta esa fecha.</p> <p>En este contexto, el propósito del aumento de capital es disponer de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€) adicionales que se destinarán principalmente a dotar de recursos a la Sociedad para impulsar el desarrollo del negocio mediante el apoyo a las marcas líderes del Grupo, el desarrollo de mercados internacionales con un alto potencial de crecimiento y la búsqueda de acuerdos estratégicos con aquellos proveedores que, como Deoleo, defienden la calidad.</p>
E.3	<p><i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i></p>	<p>Los principales términos y condiciones de la Oferta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Aumento de Capital, que no puede superar la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización, sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta, se lleva a cabo por un importe nominal de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€), y un importe efectivo total de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil doscientas veinte (250.180.220) acciones ordinarias de nueva emisión, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación. Las Nuevas Acciones se emitirán a la par, o lo que es lo mismo, sin prima de emisión, siendo su precio de emisión unitario igual a su valor nominal, es decir, diez céntimos de euro (0,10 €) por Nueva Acción (el “Precio de Suscripción”). • El Precio de Suscripción representa un descuento del 26,1% sobre el precio de cotización de las acciones de la Sociedad al cierre del mercado del 24 septiembre de 2018 (0,1354 euros) y un descuento del 22,5% sobre el valor resultante de deducir de ese precio de cotización el importe del valor teórico del derecho de suscripción preferente (<i>“theoretical ex-right price”</i> o TERP). En este sentido, véase el apartado 5.1.10.4 de la presente Nota sobre las Acciones). • Las Nuevas Acciones, en caso de ser íntegramente suscritas, representarían un 21,67% del capital social de la Sociedad antes del Aumento de Capital y aproximadamente un 17,81% después del Aumento de Capital. • A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular. Por cada 60 derechos de suscripción preferente se podrán suscribir 13 Nuevas Acciones. De esta manera, para suscribir 13 Nuevas Acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente y al Precio de Suscripción, será necesario ser titular de al menos 60 derechos de suscripción preferente. <p><u>Procedimiento del Aumento de Capital</u></p> <p><i>Período de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)</i></p> <p><u>Asignación de los derechos de suscripción preferente</u></p> <p>Tendrán derecho a la suscripción preferente de Nuevas Acciones los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido las acciones hasta el 1 de octubre (fecha prevista</p>

	<p>de publicación en BORME, <i>Last Trading Date</i>) y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear el 3 de octubre de 2018 (<i>Record Date</i>) (los “Accionistas Legitimados”).</p> <p><u>Derechos de suscripción preferente</u></p> <p>A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular. Por cada 60 derechos de suscripción preferente se podrán suscribir 13 Nuevas Acciones. De esta manera, para suscribir 13 Nuevas Acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente y al Precio de Suscripción, será necesario ser titular de al menos 60 derechos de suscripción preferente.</p> <p>A la fecha de la Nota sobre las Acciones, la Sociedad no tiene acciones en autocartera.</p> <p><u>Transmisibilidad de los derechos</u></p> <p>Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos</u></p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el período de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el “Período de Suscripción Preferente”). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 2 de octubre de 2018 y finalice el 16 de octubre de 2018, ambos inclusive.</p> <p>El Periodo de Suscripción Preferente no será prorrogable. Los Accionistas Legitimados titulares de al menos 60 derechos de suscripción preferente a la finalización de dicho período, podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>Asimismo, los terceros inversores que durante el Período de Suscripción Preferente adquieran tales derechos en el mercado (los “Inversores”), podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir Nuevas Acciones (esto es, 60 derechos de suscripción preferente para suscribir 13 Nuevas Acciones).</p> <p>Tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€).</p> <p><u>Solicitud de Acciones Adicionales</u></p> <p>Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente adicionalmente y con carácter, firme, irrevocable e incondicional a través de la Entidad Participante en la que tengan depositados dichos derechos, la suscripción de Nuevas Acciones adicionales (las “Acciones Adicionales”) para el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente no se hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y, por lo tanto, quedaran Nuevas Acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “Acciones Sobrantes”) por no haberse cubierto el importe total del Aumento de Capital.</p> <p>Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o Inversor deberá haber suscrito al menos una Nueva Acción en el Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p><u>Procedimiento de ejercicio</u></p> <p>Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar el mencionado derecho de suscripción y, en su caso, de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales.</p> <p>Todas las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e</p>
--	---

	<p>incondicional. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo y podrán no ser atendidas en parte o en su totalidad, de conformidad con las reglas de pro-rateo y asignación previstas en la Nota sobre las Acciones.</p> <p>El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p><u>Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente</u></p> <p>Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Santander, S.A., que actuará como entidad agente del Aumento de Capital (la “Entidad Agente”), y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico el número total de Nuevas Acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Nuevas Acciones efectuadas ante ellas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el 22 de octubre de 2018, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.</p> <p>Las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente la información de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, de acuerdo con las instrucciones recibidas y las especificaciones de la Guía de Actuación de Eventos Corporativos distribuido por Iberclear. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los mensajes remitidos y, en general, del incumplimiento de lo previsto por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente o la Sociedad asuman al respecto responsabilidad alguna.</p> <p>La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte o de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.</p> <p><i>Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)</i></p> <p>La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta, entre otros factores, a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los derechos de suscripción preferente. Por lo tanto, en el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente no se hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y, por lo tanto, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica.</p> <p>Las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las referidas Acciones Adicionales antes de las 9:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, el cual se prevé tenga lugar el 22 de octubre de 2018, siguiendo las instrucciones operativas</p>
--	---

	<p>establecidas a tal efecto por la Entidad Agente.</p> <p>Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones de Nuevas Acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente y solicitudes de acciones adicionales, la Entidad Agente calculará el número total de Nuevas Acciones suscritas en el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, en su caso, el número de Acciones Sobrantes y Acciones Adicionales solicitadas.</p> <p>La Entidad Agente comunicará a la Sociedad, no más tarde de las 8:30 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el número de Nuevas Acciones suscritas en el ejercicio de los derechos de suscripción preferente; • el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Periodo de Suscripción Preferente; • el número de Acciones Adicionales que correspondiese asignar a los solicitantes durante el Periodo de Suscripción de Acciones Adicionales en función del volumen de Nuevas Acciones solicitadas, tanto en la primera vuelta (Periodo de Suscripción Preferente) como en la segunda vuelta (Período de Asignación de Acciones Adicionales -según este término se define a continuación); y, en su caso, • las Acciones de Asignación Discrecional (tal como dicho término se define más adelante). <p>La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (el “Período de Asignación de Acciones Adicionales”), el cual está previsto tenga lugar el 23 de octubre de 2018.</p> <p>En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. En todo caso, la adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Período de Suscripción Preferente.</p> <p>En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.</p> <p>En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y se hubiese suscrito la totalidad del Aumento de Capital a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.</p> <p>Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Ese porcentaje a utilizar para la asignación proporcional se redondeará a la baja hasta tres cifras decimales. • Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las comunicaciones remitidas por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”. <p>La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de</p>
--	---

		<p>Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 22 de octubre de 2018.</p> <p>Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.</p> <p>Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)</p> <p>Las acciones que resulten de la diferencia entre el total de Nuevas Acciones y las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales serán denominadas las “Acciones de Asignación Discrecional”.</p> <p>Si una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, existiesen Acciones de Asignación Discrecional, se iniciará a continuación, si procede, el periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional.</p> <p>El período de asignación discrecional está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y que finalice en el plazo de tiempo establecido al efecto, el cual no podrá exceder de las 17:00 horas de Madrid del 25 de octubre de 2018 (el “Período de Asignación Discrecional”), salvo que la Sociedad determine la no apertura del Período de Asignación Discrecional o, en su caso, el cierre anticipado del mismo. En ambos casos, la Sociedad lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.</p> <p>En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Nuevas Acciones, el Período de Asignación Discrecional no se abriría.</p> <p>La asignación de Acciones de Asignación Discrecional será discrecional por parte de la Sociedad.</p> <p>Las Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país.</p> <p>Se hace constar que, bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, no se realizará ninguna acción que tuviese como resultado que Deoleo estuviese obligada a registrar ante la <i>Securities and Exchange Commission</i> un folleto o tramitar cualquier tipo de excepción o documentación, o que bajo cualquier otra jurisdicción, distinta de la española, la presente Oferta tuviera la consideración de oferta pública o que requiera de cualquier actuación específica para tal propósito.</p> <p>Las órdenes de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas parcial o totalmente y que deberán llevarse a cabo a través de las Entidades Participantes. Sin perjuicio de lo anterior y, tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€), lo que ocurrirá al final del Período de Asignación Discrecional.</p> <p>La Sociedad comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 17:30 horas de Madrid del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, para que ésta comunique a los inversores no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del octavo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.</p> <p>Cierre anticipado del Aumento de Capital</p> <p>La Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente, todo ello como consecuencia de la posibilidad de que tenga lugar la suscripción incompleta.</p>
--	--	--

	<p>Supuestos de revocación de la oferta</p> <p>El ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las órdenes de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente relativas a solicitudes de Acciones Adicionales se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional. Por lo tanto, una vez se hayan ejercitado los derechos o se hayan cursado las solicitudes, los accionistas e inversores no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes y quedarán obligados a suscribir las Nuevas Acciones. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional.</p> <p>No obstante, las órdenes o solicitudes de suscripción quedarán sin efecto,</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) en el supuesto de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes o susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones, los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/43/CE, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores; (ii) en el supuesto de que a juicio de Ole Investments, en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de la Operación, concurrieran circunstancias de fuerza mayor, de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado, ante cambios o alteraciones sustanciales de la situación política, económica o financiera nacional o internacional (individualmente, un “Evento de Fuerza Mayor”); y (iii) en el supuesto de resolución del Compromiso (tal y como este se define más adelante). El Compromiso se encuentra condicionado a que (i) con anterioridad al 30 de noviembre de 2018 se haya otorgado la escritura pública del Aumento de Capital; y a que (ii) con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital el contrato de financiación suscrito por Deoleo y comunicado mediante Hecho Relevante número 263823 no sea resuelto o devenga ineficaz, quedando el Compromiso, en caso contrario, sin efecto. <p>En los casos (ii) y (iii) anteriores la oferta quedará automáticamente revocada, así como todas las órdenes de suscripción tramitadas hasta esa fecha.</p> <p>En caso de que se produzca un Evento de Fuerza Mayor con posterioridad a la fecha de desembolso del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones pero con anterioridad a la Fecha de la Operación, los fondos desembolsados serán devueltos y el Aumento de Capital quedará sin efecto.</p> <p>No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.</p> <p>Entrega de las acciones</p> <p>Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Nuevas Acciones que hubieran sido suscritas, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá por parte de la Sociedad a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social (la “Fecha de la Operación”), para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba.</p> <p>Efectuada dicha inscripción, que se espera tenga lugar el 31 de octubre de 2018, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las</p>
--	---

		<p>Bolsas de forma inmediata.</p> <p>Asimismo, la Sociedad se compromete a solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo. Las Nuevas Acciones emitidas como resultado del ejercicio de derechos de suscripción preferente o de asignación durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales o el Período de Asignación Discrecional serán registradas en Iberclear lo más pronto posible tras la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Córdoba.</p> <p>En este sentido, la Entidad Agente comunicará a Iberclear la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de Nuevas Acciones de forma que se les asignen las referencias correspondientes.</p> <p>Está previsto que en el mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de quienes hayan suscrito Nuevas Acciones.</p> <p>La admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo está prevista para el día 7 de noviembre de 2018. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.</p> <p>Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias correspondientes a las Nuevas Acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.</p> <p>Las Nuevas Acciones se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Nuevas Acciones.</p> <p>Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Nuevas Acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.</p> <p>Admisión a cotización</p> <p>De conformidad con los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Deoleo de 28 de junio de 2018 y del Consejo de Administración de Deoleo de 27 de septiembre de 2018 respectivamente, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.</p> <p>Deoleo llevará a cabo cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones. En el caso de que se produzcan retrasos relevantes con el calendario previsto, Deoleo informará de las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir Deoleo por dicho retraso.</p> <p>El emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento</p>
E.4	<i>Descripción de cualquier interés que sea importante para la oferta.</i>	<p>Tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€), lo que ocurrirá al final del Período de Asignación Discrecional, lo que ocurrirá, en su caso, a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.</p> <p>El accionista significativo Ole Investments se ha comprometido a ejercitar durante el Período de Suscripción Preferente, la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (renunciando a aquellos derechos de suscripción preferente que sea necesario para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero), sin que, a fecha de la Nota sobre las Acciones,</p>

		<p>existan otros compromisos de suscripción por parte de otros accionistas significativos de Deoleo u otros miembros de su Consejo de Administración.</p>
E.5	<i>Nombre de la entidad que ofrecerá el valor.</i>	No procede. Son acciones de nueva emisión.
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>	<p>Los accionistas de la Sociedad tienen derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de la Sociedad.</p> <p>En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad suscribiera Nuevas Acciones en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Nuevas Acciones fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose un total de doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil doscientas veinte (250.180.220) Nuevas Acciones), la participación de los actuales accionistas de la Sociedad representaría un 82,19% del número total de acciones de la Sociedad que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 17,81% del capital anterior al Aumento de Capital.</p>
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor.</i>	<p>Deoleo no repercutirá gastos a los suscriptores de las Nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en los folletos de tarifas de las Entidades Participantes de Iberclear en las que los aceptantes de la oferta de suscripción tengan depositadas sus Acciones a través de las cuales tramiten su aceptación. Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta serán por cuenta de Deoleo.</p> <p>Las entidades depositarias podrán aplicar comisiones por la administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en sus folletos de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes. Estos folletos de tarifas se encuentran disponibles en la web de la CNMV y del Banco de España.</p>

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar la decisión de invertir en los derechos de suscripción preferente o en las acciones objeto del aumento de capital (las “**Nuevas Acciones**”) con derechos de suscripción preferente de Deoleo, S.A. (“**Deoleo**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”, y el “**Aumento de Capital**” o la “**Oferta**”) deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación, así como aquellos que se describen en el Documento de Registro de Deoleo inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 12 de julio de 2018, en relación con la Sociedad y su sector de actividad. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente el negocio, a los resultados, y a la situación financiera de la Sociedad, o de cualquiera de las entidades del grupo Deoleo (el “**Grupo Deoleo**”). Asimismo, futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Deoleo en el momento actual, podrían también afectar al negocio, a los resultados y a la situación financiera y operativa de Deoleo. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas a la Sociedad deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Deoleo.

Deoleo no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos

Los derechos de suscripción preferente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante los días hábiles bursátiles de un período de quince días naturales desde el día siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

Deoleo no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Irrevocabilidad del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de las órdenes de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente del Aumento de Capital

El ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las órdenes de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente relativas a solicitudes de Acciones Adicionales se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional. Por lo tanto, una vez se hayan ejercitado los derechos o se hayan cursado las solicitudes, los accionistas e inversores no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes y quedarán obligados a suscribir las Nuevas Acciones. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

No obstante, las órdenes o solicitudes de suscripción quedarán sin efecto,

- (i) en el supuesto de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes o susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones, los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta

pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/43/CE, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores;

- (ii) en el supuesto de que a juicio de Ole Investments, en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de la Operación, concurrieran circunstancias de fuerza mayor, de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado, ante cambios o alteraciones sustanciales de la situación política, económica o financiera nacional o internacional (individualmente, un “**Evento de Fuerza Mayor**”); y
- (iii) en el supuesto de resolución del Compromiso (tal y como este se define más adelante). El Compromiso se encuentra condicionado a que (i) con anterioridad al 30 de noviembre de 2018 se haya otorgado la escritura pública del Aumento de Capital; y a que (ii) con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital el contrato de financiación suscrito por Deoleo y comunicado mediante Hecho Relevante número 263823 no sea resuelto o devenga ineficaz, quedando el Compromiso, en caso contrario, sin efecto.

En los casos (ii) y (iii) anteriores la oferta quedará automáticamente revocada, así como todas las órdenes de suscripción tramitadas hasta esa fecha.

En caso de que se produzca un Evento de Fuerza Mayor con posterioridad a la fecha de desembolso del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones pero con anterioridad a la Fecha de la Operación, los fondos desembolsados serán devueltos y el Aumento de Capital quedará sin efecto.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Los accionistas e inversores que adquieran derechos de suscripción preferente perderán el importe de la inversión realizada en caso de que se revoque el Aumento de Capital o el Compromiso (según se define más adelante)

En caso de que el Aumento de Capital fuese revocado o quedase sin efecto como consecuencia de alguna de las causas descritas en el factor de riesgo anterior, o por cualquier otro motivo establecido en la presente Nota sobre las Acciones, aquellas personas que hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente perderán la totalidad de la inversión realizada.

El Precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el período de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta. La Sociedad no puede asegurar que las Nuevas Acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza el Aumento de Capital.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados de Deoleo o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado de Deoleo o en el equipo directivo de éste, así como otros factores fuera del control de Deoleo tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que Deoleo opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo adverso en el precio de mercado de las acciones de Deoleo.

Asimismo, la volatilidad significativa de los precios de negociación y volúmenes de cotización experimentados durante los últimos años en las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones.

El Precio de suscripción de las Nuevas Acciones puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Deoleo

El Precio de suscripción de las Nuevas Acciones, que se determinará según se describe en el apartado 5.3 de la presente Nota sobre las Acciones, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Deoleo el día de entrega de las Nuevas Acciones (previsiblemente el 31 de octubre de 2018 según el calendario previsto), lo que impediría a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio igual al Precio de Suscripción.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de Deoleo, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. De esta forma, los riesgos que afectan al precio de cotización de las acciones de Deoleo, incluyendo los riesgos descritos en la presente Nota sobre las Acciones, podrían afectar también al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente.

La Sociedad no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de Deoleo no descienda por debajo del precio de suscripción de las Nuevas Acciones con posterioridad a que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de derechos de suscripción preferente se habrían comprometido a adquirir Nuevas Acciones a un precio superior al precio de mercado, lo que daría lugar a una pérdida inmediata no realizada. Deoleo no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Nuevas Acciones afectaría a su liquidez e imposibilitaría su venta hasta que fueran admitidas a cotización

Una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil, está previsto que las Nuevas Acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) dentro del día hábil bursátil siguiente al que tenga lugar la referida inscripción y el registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando o imposibilitando a los inversores la venta de las mismas.

La venta de un número sustancial de acciones con posterioridad al Aumento de Capital puede producir una importante reducción del precio de las acciones

La suscripción de un número sustancial de acciones de Deoleo en el mercado tras la emisión de las Nuevas Acciones, o la percepción de que este aumento de capital se pueda producir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del mismo.

Asimismo, las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones de la Sociedad y a la capacidad de esta para obtener capital adicional mediante más emisiones de valores participativos.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de Deoleo, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de Deoleo en hasta un 17,81% de su participación actual, asumiendo la suscripción del 100% de las Nuevas Acciones.

Aún en el caso de que un accionista transmitiese, antes de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que, en su caso, reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de la Sociedad a raíz del Aumento de Capital.

Dilución futura derivada de las nuevas emisiones de acciones

Al margen del Aumento de Capital, la Sociedad podría llevar a cabo en un futuro aumentos de capital adicionales.

Las ampliaciones de capital que, en su caso, se lleven a cabo con posterioridad a la Oferta, podrán suponer la dilución de las Nuevas Acciones adquiridas.

Las acciones ordinarias de la Sociedad no han percibido dividendos desde el ejercicio 2008 y no puede asegurarse que esta situación vaya a cambiar en el futuro

La posibilidad del pago de dividendos por la Sociedad en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Documento de Registro de Deoleo, elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 12 de julio de 2018 (el “**Documento de Registro**”). El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios, la situación financiera y patrimonial de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. En este sentido, las acciones ordinarias de la Sociedad no han percibido dividendos desde el ejercicio 2008. La Sociedad no puede asegurar que se vaya a repartir dividendos en el futuro.

La Sociedad tiene restringido el reparto de dividendos entre sus accionistas hasta que no cumpla determinados covenants financieros

De conformidad con el contenido del Documento de Registro, debido a los compromisos (*covenants*) asumidos con los bancos en el contrato de financiación detallado en el Documento de Registro, se acordaron determinadas limitaciones al reparto de dividendos.

El contrato de financiación engloba el pago de dividendos junto a otras formas de retorno de capital al accionista (recompra de acciones p.ej.), que denomina “*Restricted Payments*”. Estos están prohibidos de manera general, y se autorizan sólo en ciertos casos concretos y poco significativos.

Esta limitación se mantiene durante la vida del préstamo, hasta el año 2022, salvo que el ratio DFN/EBITDA “ajustado” sea menor de 5,25x, en cuyo caso se desactiva la prohibición.

Dado que no es probable que el Grupo Deoleo consiga llegar a dicho ratio en el período hasta el vencimiento del año 2022, la restricción en el pago de dividendos estará vigente hasta esa fecha. Además, la posibilidad de pago de dividendos en el futuro puede verse afectada por distintos factores y dependerá de los beneficios y las condiciones financieras del Grupo en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes.

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la titularidad de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de la Sociedad cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de la Sociedad o por cualquier venta de acciones de la Sociedad podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas.

Riesgo relacionado con la estructura accionarial de Deoleo

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, según la información de la que dispone la Sociedad, Ole Investments es accionista significativo de la Sociedad con un 50,01% del capital social.

Habida cuenta de su participación significativa en Deoleo, este accionista podría tener una influencia significativa en las decisiones que requieran el voto de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, el nombramiento de consejeros, aumento o reducción de capital, modificación de estatutos, etc. Asimismo, este accionista podría tener intereses particulares que difieran de los intereses del resto de los accionistas de la Sociedad y es posible que pudiera condicionar la gestión diaria de la Sociedad y provocar o frustrar un cambio de control en ésta.

Pueden existir dificultades para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones

Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados dichos valores. La Entidad Participante en Iberclear está localizada en España y los pagos deberán realizarse en euros a dicha Entidad Participante en Iberclear. En consecuencia, podría ser difícil o imposible para los accionistas de Deoleo e inversores fuera de España ejercitar los derechos de los que son titulares, solicitar la asignación de acciones adicionales y pagar el precio de suscripción en relación con las mismas.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones, no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de esta Nota sobre las Acciones

D. Pierluigi Tosato, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad y especialmente facultado para ello, en nombre y representación de la Sociedad, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 27 de septiembre de 2018 y de las facultades conferidas por mismo, mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada en fecha 24 de mayo de 2018, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”) relativa al Aumento de Capital.

El formato de la presente Nota sobre las Acciones se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos en su redacción vigente (“**Reglamento 890/2004**”).

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Pierluigi Tosato, en nombre y representación del Emisor, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Véase la sección II anterior.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Deoleo considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en el curso ordinario de sus negocios en los próximos doce meses y el resultante del Aumento de Capital, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas por Deoleo durante dicho periodo.

3.2. Capitalización y endeudamiento

El cuadro que se incluye a continuación expone las principales cifras de los recursos propios consolidados y del endeudamiento del Grupo Deoleo a 30 de junio de 2018:

	Millones de euros	
	30/06/2018	30/06/2017
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	530.732	504.161
Deuda a corto plazo con entidades de crédito	29.160	30.712
Pasivos financieros por emisión de valores negociables	42.453	42.453
Otros pasivos financieros a largo plazo	873	1.215
Total endeudamiento financiero	603.218	578.541
Menos - Efectivo y otros medios equivalentes	-15.400	-16.831
Deuda neta ⁽¹⁾	587.818	561.710
Patrimonio neto	252.418	299.831
Total capital	840.236	861.541
Ratio de endeudamiento	70,0%	65,2%

⁽¹⁾ La deuda neta no incluye las imposiciones a plazo fijo superior a tres meses e inferior a 12 meses, recogidas en el epígrafe "Otros activos financieros corrientes" que a 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 ascendían a 6.266 y 6.553 miles de euros.

El ratio de endeudamiento ha empeorado ligeramente como resultado, principalmente, de las pérdidas del primer semestre de 2018 por importe neto de 49 millones de euros.

El incremento del endeudamiento financiero neto en el primer semestre de 2018, en un 4,6%, está asociado al incremento del fondo de maniobra como consecuencia de la compra de aceites de calidad en su momento de mayor disponibilidad, es decir, al inicio de la cosecha, para su comercialización progresiva a lo largo del ejercicio. Aun así, el Grupo cumple con todos los *covenants* financieros y mantiene unos niveles adecuados de liquidez.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

El Emisor desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre Deoleo y las entidades que se relacionan en los apartados 5.4 y 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento que han prestado.

Sin perjuicio de lo anterior, Ole Investments ha asumido el compromiso de (i) ejercer los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Aumento de Capital durante el Periodo de Suscripción Preferente (según este término se define a continuación), a excepción de veintinueve (29) derechos de suscripción preferente para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero; y, asimismo, (ii) si fuese el caso, suscribir y desembolsar aquellas Nuevas Acciones que no hubiesen sido suscritas por otros accionistas o inversores tras el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el Periodo de Asignación Discrecional, hasta el importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,-€) -en conjunto con el desembolso correspondiente al ejercicio de los derechos de suscripción preferente previsto en el apartado (i) anterior- (el "**Compromiso**").

Sin perjuicio de que el Aumento de Capital sea por un valor de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€), el Compromiso sólo asegura el Aumento de Capital hasta un importe máximo de veinticinco millones de euros (25.000.000,-€). Por tanto, la suscripción del Aumento de Capital podrá ser incompleta.

El Compromiso se encuentra condicionado a que, con anterioridad al 30 de noviembre de 2018, (i) se haya otorgado la escritura pública del Aumento de Capital; y (ii) el contrato de financiación suscrito por Deoleo y comunicado mediante Hecho Relevante número 263823 no

sea resuelto o devenga ineficaz, quedando el Compromiso, en caso contrario, sin efecto. Si alguna de estas condiciones no se cumpliera en la fecha prevista la oferta quedará automáticamente revocada, así como todas las órdenes de suscripción tramitadas hasta esa fecha.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2018 acordó la delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos Sociales.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó en la misma fecha dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 5 de junio de 2017 y delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El 6 de abril de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad comunicó a la CNMV mediante un hecho relevante que, en su reunión del mismo día, tomó una serie de acuerdos que le permitirían impulsar de manera significativa su plan de negocios.

Uno de los principales acuerdos alcanzados consistió en la preparación de un aumento de capital, con derecho de suscripción preferente, de veinticinco millones de euros (25.000.000,-€), en condiciones que se fijarían y comunicarían en su momento. Finalmente, el importe del aumento de capital se fijó en veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€).

En este contexto, el propósito del aumento de capital es disponer de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€) adicionales que se destinarán principalmente a dotar de recursos a la Sociedad para impulsar el desarrollo del negocio mediante el apoyo a las marcas líderes del Grupo, el desarrollo de mercados internacionales con un alto potencial de crecimiento y la búsqueda de acuerdos estratégicos con aquellos proveedores que, como Deoleo, defienden la calidad. En concreto, los nuevos recursos se destinarán a: (i) incrementar la actividad publicitaria, de marketing y comercial en mercados estratégicos como Estados Unidos e Italia; (ii) financiar el capital circulante del nuevo modelo de distribución en India; y (iii) contar con más recursos para compras estratégicas de materia prima, en los momentos que las condiciones de mercado y las disponibilidades de producto de calidad lo permitan.

Adicionalmente al aumento de capital de 25 millones, en el mes de abril de 2018, sin aumentar el importe total de la línea de crédito “Revolving”, se incrementó de 35 millones de euros a 60 millones de euros el límite del importe disponible sin que sea obligatorio el cumplimiento del covenant establecido. Este incremento en la disponibilidad de la línea de crédito está sujeto al compromiso de realizar esta ampliación de capital.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores ofertados

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre las Acciones son un máximo de doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil doscientas veinte (250.180.220) acciones ordinarias de Deoleo de nueva emisión de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de Deoleo actualmente en circulación (las “**Nuevas Acciones**”).

A excepción de las Nuevas Acciones objeto de la presente Nota sobre las Acciones, la totalidad de las acciones de la Sociedad están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Española (Mercado continuo) (“**SIBE**”) y su código ISIN es ES0110047919.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado a las Nuevas Acciones el código ISIN provisional ES0110047067 hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Deoleo tendrán asignado el mismo código ISIN.

Por su parte, el código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES0610047948.

4.2. Legislación de los valores

Las acciones de Deoleo se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en particular, por las disposiciones incluidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en los Anexos III y XXII del Reglamento 809/2004.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, y de sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”).

4.4. Divisa de los valores

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes (la “**Fecha de Entrega**”).

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derechos de dividendos

A. Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos:

Las Nuevas Acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad. Como se señala en el apartado *II. Factores de Riesgo* de la presente Nota sobre las Acciones, a día de hoy, y debido a los compromisos asumidos con los bancos al amparo de los contratos de financiación detallados en el Documento de Registro, existen limitaciones al reparto de dividendos.

B. Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad:

Los rendimientos que, en su caso, produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que sea anunciada para cada caso concreto, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será Deoleo.

C. Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes:

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

D. Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos:

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de dividendos a cuenta, el Consejo de Administración de la sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones ofrecidas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas todos los accionistas que sean titulares de al menos, doscientas cincuenta (250) acciones, siempre y cuando sus acciones consten inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia que les acredite como accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

4.5.3. Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Las Nuevas Acciones otorgarán el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital para el supuesto de realización de aumentos de capital liberados.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Nuevas Acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en los mismos términos que las restantes acciones de Deoleo, conforme a lo expuesto en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Nuevas Acciones otorgarán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los mismos términos que las restantes acciones de Deoleo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

4.5.6. Derecho de información

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad confieren el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 93.d)

de la Ley de Sociedades de Capital y, con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

Este derecho se encuentra regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas de una sociedad cotizada, además de poder ejercitar el derecho de información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última junta general.

4.5.7. Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.

4.6.1. Acuerdos sociales

La emisión de las Nuevas Acciones la realizará Deoleo al amparo de los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de Deoleo celebrada el 28 de junio de 2018 por el que se acuerda:
 - a. delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos Sociales;
 - b. dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 5 de junio de 2017; y
 - c. delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo celebrado el 27 de septiembre de 2018 por el que, al amparo de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2018 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital referida en el punto (i) anterior, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad con reconocimiento del derecho de suscripción preferente por importe nominal de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€), y un importe efectivo total de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil doscientas veinte (250.180.220) acciones ordinarias de nueva emisión, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación (sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta).

Las Nuevas Acciones se emitirán a la par, o lo que es lo mismo, sin prima de emisión, siendo su precio de emisión unitario igual a su valor nominal, es decir, diez céntimos de euro (0,10 €) por Nueva Acción (el “**Precio de Suscripción**”).

La totalidad del valor del Aumento de Capital será desembolsado mediante aportaciones dinerarias. En consecuencia, cada acción emitida deberá ser suscrita y desembolsada por el Precio de Suscripción, esto es, diez céntimos de euro (0,10 €) por acción.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó que la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente, y declarar la suscripción incompleta del Aumento de Capital, en virtud de la delegación referida en el propio acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior, sin perjuicio del Compromiso asumido por Ole Investments señalado en los apartados 3.3 y 3.4 anteriores de la presente Nota sobre las Acciones.

4.6.2. Autorizaciones

La admisión a negociación de las Nuevas Acciones está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en su normativa de desarrollo.

4.7. Fecha prevista para la emisión de valores

Las Nuevas Acciones está previsto que se emitan no más tarde del día 30 de octubre de 2018 (la “**Fecha de la Operación**”), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores

No existe ninguna norma especial que regula las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1066/2007.

4.10. Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital de emisor durante el anterior y presente ejercicio.

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad

4.11. Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a los inversores en relación con la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que esta descripción tiene un carácter general y, en su virtud, no detalla todas las posibles consecuencias fiscales de la mencionada operación ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, esta descripción general tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores.

Por tanto, se aconseja a los inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de considerar los posibles cambios de la legislación aplicable o de la interpretación que de la misma realice la Administración o los Tribunales.

En este apartado, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

- **CDI:** Convenio para evitar la Doble Imposición.
- **ITP y AJD:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **IRnR:** Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- **IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **IP:** Impuesto sobre el Patrimonio.
- **IS:** Impuesto sobre Sociedades.

- **ISD:** Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- **LIRPF:** Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente.
- **LIP:** Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en su redacción vigente.
- **LIS:** Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- **LISD:** Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en su redacción vigente.
- **TRLIRnR:** Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en su redacción vigente.

A Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del ITP y AJD y del IVA, en los términos previstos en el artículo 314 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

B Imposición directa sobre las rentas derivadas de la tenencia y transmisión de las Nuevas Acciones

(i) Inversores residentes en territorio español

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR.

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, establezcan su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de

residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la LIRPF.

a) *Personas físicas*

a.1) IRPF

a.1.1) *Rendimientos del capital mobiliario*

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de Deoleo así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose a los tipos del 19, 21 ó 23%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.000,01 y 50.000 euros, y (iii) superior a 50.000 euros.

Por su parte, el importe obtenido como consecuencia, en su caso, de la distribución de la prima de emisión de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (como las Nuevas Acciones), minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF. Como excepción, no son de aplicación retenciones a cuenta sobre la distribución, en su caso, de la prima de emisión.

a.1.2) *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su

valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Respecto al valor de adquisición de las Nuevas Acciones, este será el importe efectivamente invertido en la compra de las mismas.

A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro fuese positivo, a los tipos del 19, 21 ó 23%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.000,01 y 50.000 euros, y (iii) superior a 50.000 euros.

En el caso de que la base imponible del ahorro fuese negativa, dicho importe se compensará con el saldo positivo de la base imponible general con el límite del 25% y el exceso, podrá ser compensado durante los cuatro ejercicios siguientes con los mismos límites.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

a.1.3) Derechos de suscripción preferente

La asignación de derecho de suscripción preferente y su suscripción en Nuevas Acciones no suponen la obtención de una renta a efectos del IRPF.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, estando sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo actual del 19% por la entidad depositaria y, en su

defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Esta ganancia patrimonial, se integrará y compensará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la transmisión de los derechos de suscripción preferente, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro fuese positivo, a los tipos del 19, 21 ó 23%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.000,01 y 50.000 euros, y (iii) superior a 50.000 euros.

En el caso de que la base imponible del ahorro fuese negativa, dicho importe se compensará con el saldo positivo de la base imponible general con el límite del 25% y el exceso, podrá ser compensado durante los cuatro ejercicios siguientes con los mismos límites.

a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

El IP se estableció por la LIP y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el referido impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el IP con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Para los ejercicios posteriores, la vigencia del IP fue prorrogada mediante los correspondiente Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2018, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado prevé la prórroga del impuesto para dicho ejercicio.

La tributación del IP se exige conforme a lo dispuesto en la LIP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones en virtud de la presente Oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Nuevas Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Función Pública publica anualmente dicha cotización media.

a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la LISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

b) *Sujetos pasivos del IS*

b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%.

No obstante lo anterior, por los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, los accionistas pueden tener derecho a la exención prevista en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de Deoleo sea, al menos, del 5 % o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Asimismo, para que resulte aplicable la exención, dicha participación se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuye o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el supuesto de que Deoleo obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona a que el titular de las acciones tenga al menos una participación indirecta en esas entidades de al menos 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 de Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con Deoleo y formulen estados contables consolidados.

Asimismo, en el caso de que la renta de Deoleo provenga de filiales no residentes en territorio español, la misma debe haber estado sujeta y no exenta por un impuesto extranjero de naturaleza idéntica o análoga al IS a un tipo nominal de, al menos, el 10 por ciento en el ejercicio que haya obtenido los beneficios o en su caso, que sea

residente en un país con el que España tenga suscrito un CDI, que le sea de aplicación y que contenga cláusula de intercambio de información.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto al tipo actual del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas en la normativa vigente, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 127 de la LIS.

b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones y la distribución, en su caso, de prima de emisión no está sometida a retención.

No obstante lo anterior, por la renta positiva obtenida en la transmisión de las Nuevas Acciones, los accionistas pueden tener derecho a la exención prevista en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de Deoleo sea, al menos, del 5 % o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión.

En el supuesto de que Deoleo obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona a que el titular de las acciones tenga al menos una participación indirecta en esas entidades de al menos 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 de Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con Deoleo y formulen estados contables consolidados.

Asimismo, en el caso de que Deoleo tenga participaciones en filiales no residentes en territorio español, las mismas deben haber estado sujetas y no exentas a un impuesto extranjero de naturaleza idéntica o análoga al IS a un tipo nominal de, al menos, el 10 por ciento en cada uno de los ejercicios desde su adquisición o en su caso, que sea residente en un país con el que España tenga suscrito un CDI, que le sea de aplicación y que contenga cláusula de intercambio de información.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

En el caso de distribución de la prima de emisión, el importe recibido por los sujetos pasivos del IS reducirá, hasta su anulación, el valor fiscal de los valores afectados y solo el exceso se integrará en la base imponible, sin perjuicio de que resulte de aplicación la exención indicada en los párrafos anteriores.

La renta negativa derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones que cumpla los requisitos del artículo 21 de la LIS no tendría la consideración de deducible en el IS de los accionistas.

b.3) Derechos de suscripción preferente

La asignación de derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones y su suscripción no generan renta a efectos del IS.

El importe obtenido en la venta de derechos de suscripción preferente no está sometido a retención. La renta positiva obtenida en la venta se integra en la base imponible del IS, siéndole de aplicación la exención del artículo 21 de la LIS en el caso de que se cumplan los requisitos anteriormente descritos.

b.4) Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

b.5) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) Inversores no residentes en territorio español

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado anteriormente.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

a) *Impuesto sobre la Renta de no Residentes*

a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 19% sobre el importe íntegro percibido.

Por su parte, el importe obtenido como consecuencia de la distribución, en su caso, de la prima de emisión de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (como las Nuevas Acciones), minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar estará sometido a tributación por el IRnR como rendimientos de capital mobiliario.

No obstante lo anterior, por los beneficios recibidos, las entidades residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea pueden tener derecho a la exención prevista en el artículo 14.1.h) del TRLIRnR cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que la entidad no residente esté sujeta y no exenta a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición del Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de Deoleo.
3. Que la entidad no residente revista alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes.
4. Que la entidad no residente posea en el capital de Deoleo una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.

5. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Dicha exención se aplicará igualmente a las entidades residentes en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en el TRLIRnR.

La citada exención no resultará aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco será de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la entidad no residente se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando la constitución y operativa de aquella responda a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

Con carácter general, Deoleo efectuará en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%, salvo que resulte de aplicación algún supuesto de exoneración de la obligación de retención previsto en la normativa vigente. La distribución, en su caso, de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IRnR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del receptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Deoleo practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% vigente y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida en la citada Orden el derecho de la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes, recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Por su parte, los accionistas deberán aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso deberá constar expresamente que el

inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión y se debe referir al período impositivo en el que se distribuye el dividendo.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al previsto en la ley, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre la posible aplicación de tipos reducidos o exenciones a su caso particular y en su caso, sobre el procedimiento a seguir para solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las Nuevas Acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo vigente del 19% salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de

dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados, reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones cuando (i) el activo de Deoleo consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en el caso de un transmitente persona física no residente, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de Deoleo y (iii) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión y se debe referir al período impositivo en el que se ha obtenido la ganancia patrimonial.

a.3) Derechos de suscripción preferente

La asignación de derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones y su suscripción no supone la obtención de una renta a efectos del IRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión quedando sujeta a tributación conforme a los criterios descritos en el apartado anterior.

b) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o derechos ejercitables en España. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre 0.2% y 2.5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Función Pública publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El IP se estableció por la LIP y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el referido impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el IP con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Para los ejercicios posteriores, la vigencia del IP fue prorrogada mediante los correspondientes Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2018, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado prevé la prórroga del impuesto para dicho ejercicio.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por las Comunidades Autónomas donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto.

c) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una

sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e "inter vivos", los contribuyentes no residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Deoleo, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Nuevas Acciones objeto de esta Nota sobre las Acciones, asume la responsabilidad de practicar las correspondientes retenciones a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

El Aumento de Capital no está sujeto a condición alguna.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

El Aumento de Capital, que no puede superar la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización, sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta, se lleva a cabo por un importe nominal de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€), y un importe efectivo total de veinticinco millones dieciocho mil veintidós euros (25.018.022,-€) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil doscientas veinte (250.180.220) acciones ordinarias de nueva emisión, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación.

Las Nuevas Acciones se emitirán a la par, o lo que es lo mismo, sin prima de emisión, siendo el Precio de Suscripción igual a su valor nominal, es decir, diez céntimos de euro (0,10 €) por Nueva Acción.

El Precio de Suscripción representa un descuento del 26,1% sobre el precio de cotización de las acciones de la Sociedad al cierre del mercado del 24 de septiembre de 2018 (0,1354 euros) y un descuento del 22,5% sobre el valor resultante de deducir de ese precio de cotización el importe del valor teórico del derecho de suscripción preferente (“*theoretical ex-right price*” o TERP). En este sentido, véase el apartado 5.1.10.4 de la presente Nota sobre las Acciones).

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración, o, en su caso, la comisión delegada, el presidente del consejo o el consejero delegado, procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, comunicándolo tan pronto como sea posible, mediante hecho relevante remitido a la CNMV.

Las Nuevas Acciones, en caso de ser íntegramente suscritas, representarían un 21,67% del capital social de la Sociedad antes del Aumento de Capital y aproximadamente un 17,81% después del Aumento de Capital.

5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

5.1.3.1. Calendario previsto para el Aumento de Capital

Deoleo espera que la Oferta tenga lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

Actuación	Fecha estimada
Acuerdo de fijación de términos y condiciones de la Oferta por el Consejo de Administración	27 de septiembre de 2018
Hecho relevante anunciando la Oferta	28 de septiembre de 2018
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones en la CNMV	28 de septiembre de 2018
Publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“ BORME ”) y última fecha de cotización de las acciones “con derechos” (<i>Last Trading Date</i>)	1 de octubre de 2018
Inicio del Período de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Ex-Date)	2 de octubre de 2018
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (<i>Record-Date</i>)	3 de octubre de 2018
Fecha en la que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares	4 de octubre de 2018

Actuación	Fecha estimada
de los mismo (<i>Payment Date</i>)	
Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente	16 de octubre de 2018
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de la solicitud de Acciones Adicionales	16 de octubre de 2018
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	16 de octubre de 2018
Hecho relevante comunicando las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	23 de octubre de 2018
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	23 de octubre de 2018
En su caso, fecha límite de finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	25 de octubre de 2018
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear a Banco Santander, S.A. (en su condición de Entidad Agente) de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional	29 de octubre de 2018
Ejecución del aumento de capital y otorgamiento de la escritura pública (la Fecha de la Operación)	30 de octubre de 2018
Inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil	31 de octubre de 2018
Hecho relevante informando de la ejecución del acuerdo de aumento, otorgamiento e inscripción de la escritura en el Registro mercantil	31 de octubre de 2018
Registro de las Nuevas Acciones en Iberclear (alta de acciones)	6 de noviembre de 2018
Hecho relevante comunicando la admisión a cotización de las Nuevas Acciones	7 de noviembre de 2018
Día estimado de inicio de cotización de las Nuevas Acciones	7 de noviembre de 2018

De producirse cualquier modificación sustancial en el calendario, Deoleo lo comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Suscripción incompleta del Aumento de Capital

En todo caso, el acuerdo de aumento de capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Nuevas Acciones y a los que se ha hecho referencia en el apartado 4.6.1 de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que el Aumento de Capital no fuese suscrito íntegramente dentro de los plazos fijados para ello, el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas. No obstante lo anterior y, tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€).

5.1.3.2. Período de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

Se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones de conformidad con los siguientes términos:

(A) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se indica en el apartado 4.6 anterior, tendrán derecho a la suscripción preferente de Nuevas Acciones los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido las acciones hasta el 1 de octubre (fecha prevista de publicación en BORME, *Last Trading Date*) y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear el 3 de octubre de 2018 (*Record Date*) (los “**Accionistas Legitimados**”).

(B) Derechos de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas Legitimados podrán ejercitar, dentro del Período de Suscripción Preferente (según queda definido más adelante), el derecho a suscribir un número de Nuevas Acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones se hace constar que la Sociedad no cuenta con acciones propias en autocartera directa o indirecta.

A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular. Por cada 60 derechos de suscripción preferente se podrán suscribir 13 Nuevas Acciones. De esta manera, para suscribir 13 Nuevas Acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente y al Precio de Suscripción, será necesario ser titular de al menos 60 derechos de suscripción preferente.

A continuación, se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Nuevas Acciones:

Número total de acciones de la Sociedad: 1.154.677.949

Número de acciones con derecho de suscripción preferente: 1.154.677.949

Número de acciones de accionistas que han renunciado a su derecho de suscripción preferente: 29

Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado: 1.154.677.920

Número de Nuevas Acciones: 250.180.220

Nuevas Acciones / Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado= $250.180.220 / 1.154.677.920 = 13/60$

Para facilitar el cálculo de la ecuación de canje del Aumento de Capital, y que esta tenga como resultado un número entero, el accionista mayoritario de la Sociedad, Ole Investments, ha renunciado de forma expresa e irrevocable al ejercicio de 29 derechos de suscripción preferente. Dicho accionista se ha comprometido frente a la Sociedad a no transmitir dichos derechos a partir de esta fecha y hasta el transcurso del Aumento de Capital, esto es, hasta la finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional previsto para el 25 de octubre de 2018.

Cada Nueva Acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, diez céntimos de euro (0,10 €).

(C) Transmisibilidad de los derechos

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.

(D) Ejercicio de los derechos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el período de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el “**Período de Suscripción Preferente**”). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 2 de octubre de 2018 y finalice el 16 de octubre de 2018, ambos inclusive.

El Periodo de Suscripción Preferente no será prorrogable. Los Accionistas Legitimados titulares de al menos 60 derechos de suscripción preferente a la finalización de dicho período, podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los titulares de dichos derechos que no los ejerciten o vendan durante el Período de Suscripción Preferente, los perderán y no recibirán compensación económica alguna.

Asimismo, los terceros inversores que durante el Período de Suscripción Preferente adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”), podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir Nuevas Acciones (esto es, 60 derechos de suscripción preferente para suscribir 13 Nuevas Acciones).

Tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€).

(E) Solicitud de Acciones Adicionales.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente adicionalmente y con carácter, firme, irrevocable e incondicional a través de la Entidad Participante en la que tengan depositados dichos derechos, la suscripción de Nuevas Acciones adicionales (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente no se hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y, por lo tanto, quedaran Nuevas Acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) por no haberse cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones y no tendrán límite cuantitativo.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en parte o en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y no podrán ser revocadas ni modificadas, excepto en el caso de que se publique un suplemento al Folleto antes del cierre de la oferta al público.

Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o Inversor deberá haber suscrito al menos una Nueva Acción en el Periodo de Suscripción Preferente.

(F) Procedimiento de ejercicio

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar el mencionado derecho de suscripción y, en su caso, de solicitar la suscripción Acciones Adicionales.

Todas las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo y podrán no ser atendidas en parte o en su totalidad, de conformidad con las reglas de pro-rateo y asignación de los apartados siguientes.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 posterior.

(G) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente

Durante el Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Santander, S.A., que actuará como entidad agente del Aumento de Capital (la “**Entidad Agente**”), y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico el número total de Nuevas Acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Nuevas Acciones efectuadas ante ellas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el 22 de octubre de 2018, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente la información de las Nuevas Acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, de acuerdo con las instrucciones recibidas y las especificaciones de la Guía de Actuación de Eventos Corporativos distribuido por Iberclear. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los mensajes remitidos y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente o la Sociedad asuman al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte o la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Período de Suscripción Preferente deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8.1 (A) posterior.

5.1.3.3. Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta, entre otros factores, a la existencia Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los derechos de suscripción preferente. Por lo tanto, como se ha indicado en el apartado 5.1.3.2 (E), en el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente no se hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y, por lo tanto, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica en el presente apartado.

Las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las referidas Acciones Adicionales antes de las 9:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, el cual se prevé tenga lugar el 22 de octubre de 2018, siguiendo las instrucciones operativas establecidas a tal efecto por la Entidad Agente.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones de Nuevas Acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente y solicitudes de acciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1.3.2, la Entidad Agente calculará el número total de Nuevas Acciones suscritas en el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, en su caso, el número de Acciones Sobrantes y Acciones Adicionales solicitadas.

La Entidad Agente comunicará a la Sociedad, no más tarde de las 8:30 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente:

- El número de Nuevas Acciones suscritas en el ejercicio de los derechos de suscripción preferente;
- El número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Período de Suscripción Preferente;
- El número de Acciones Adicionales que correspondiese asignar a los solicitantes durante el Período de Suscripción de Acciones Adicionales en función del volumen de Nuevas Acciones solicitadas, tanto en la primera vuelta (Período de Suscripción Preferente) como en la segunda vuelta (Período de Asignación de Acciones Adicionales -según este término se define a continuación); y, en su caso;

- Las Acciones de Asignación Discrecional (tal como dicho término se define más adelante).

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Asignación de Acciones Adicionales**”), el cual está previsto tenga lugar el 23 de octubre de 2018.

En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.2 anterior. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. En todo caso, la adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Período de Suscripción Preferente.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y se hubiese suscrito la totalidad del Aumento de Capital a la finalización del Período de Suscripción Preferente, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Ese porcentaje a utilizar para la asignación proporcional se redondeará a la baja hasta tres cifras decimales.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las comunicaciones remitidas por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 22 de octubre de 2018.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8.1 (B) posterior.

5.1.3.4. Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

Las acciones que resulten de la diferencia entre el total de Nuevas Acciones y las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales serán denominadas las “**Acciones de Asignación Discrecional**”.

Si una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, existiesen Acciones de Asignación Discrecional, se iniciará a continuación, si procede, el periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional.

El período de asignación discrecional está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y que finalice en el plazo de tiempo establecido al efecto, el cual no podrá exceder de las 17:00 horas de Madrid del 25 de octubre de 2018 (el “**Período de Asignación Discrecional**”), salvo que la Sociedad determine la no apertura del Período de Asignación Discrecional o, en su caso, el cierre anticipado del mismo. En ambos casos, la Sociedad lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Nuevas Acciones, el Período de Asignación Discrecional no se abriría.

La asignación de Acciones de Asignación Discrecional será discrecional por parte de la Sociedad.

Las Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país.

Se hace constar que, bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, no se realizará ninguna acción que tuviese como resultado que Deoleo estuviese obligada a registrar ante la Securities and Exchange Commission un folleto o tramitar cualquier tipo de excepción o documentación, o que bajo cualquier otra jurisdicción, distinta de la española, la presente Oferta tuviera la consideración de oferta pública o que requiera de cualquier actuación específica para tal propósito.

Las órdenes de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas parcial o totalmente y que deberán llevarse a cabo a través de las Entidades Participantes. Sin perjuicio de lo anterior y, tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€), lo que ocurrirá al final del Período de Asignación Discrecional.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 17:30 horas de Madrid del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, para que ésta comunique a los inversores no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del octavo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Período de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8.1 (C) posterior.

5.1.3.5. Cierre anticipado del Aumento de Capital

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente, todo ello como consecuencia de la posibilidad de que tenga lugar la suscripción incompleta.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

El ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las órdenes de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente relativas a solicitudes de Acciones Adicionales se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional. Por lo tanto, una vez se hayan ejercitado los derechos o se hayan cursado las solicitudes, los accionistas e inversores no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes y quedarán obligados a suscribir las Nuevas Acciones. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

No obstante, las órdenes o solicitudes de suscripción quedarán sin efecto,

- (i) en el supuesto de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes o susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones, los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/43/CE, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores;
- (ii) en el supuesto de que a juicio de Ole Investments, en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de la Operación, concurrieran circunstancias de fuerza mayor, de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado, ante cambios o alteraciones sustanciales de la situación política, económica o financiera nacional o internacional (individualmente, un “**Evento de Fuerza Mayor**”); y
- (iii) en el supuesto de resolución del Compromiso (tal y como este se define más adelante). El Compromiso se encuentra condicionado a que (i) con anterioridad al 30 de noviembre de 2018 se haya otorgado la escritura pública del Aumento de Capital; y a que (ii) con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital el contrato de financiación suscrito por Deoleo y comunicado mediante Hecho Relevante número 263823 no sea resuelto o devenga ineficaz, quedando el Compromiso, en caso contrario, sin efecto.

En los casos (ii) y (iii) anteriores la oferta quedará automáticamente revocada, así como todas las órdenes de suscripción tramitadas hasta esa fecha.

En caso de que se produzca un Evento de Fuerza Mayor con posterioridad a la fecha de desembolso del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones pero con anterioridad a la Fecha de la Operación, los fondos desembolsados serán devueltos y el Aumento de Capital quedará sin efecto.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No existe la posibilidad de reducir las órdenes.

No obstante, a pesar de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales y, en su caso, Acciones de Asignación Discrecional, no tendrán límite, el número máximo de Acciones Adicionales y, en su caso, Acciones de Asignación Discrecional, a ser efectivamente suscritas, dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos por dichas acciones con fecha valor del día hábil bursátil siguiente a la finalización del periodo correspondiente. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante o la Entidad Aseguradora pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)

La cantidad de Nuevas Acciones que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de 13 Nuevas Acciones por cada 60 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad.

Asimismo, los suscriptores de Nuevas Acciones que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. En todo caso, el número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción y será libremente decidido por la Sociedad. El número efectivo de Acciones de Asignación Discrecional que se puede llegar a suscribir durante el Período de Asignación Discrecional dependerá del número de Nuevas Acciones que hayan quedado pendientes de suscribir tras el Período de Asignación Adicional.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción (tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las que se realicen solicitando Acciones Adicionales) tendrán la consideración de firmes e irrevocables, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.1 f) del Real Decreto 1310/2005.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para su entrega

5.1.8.1. Pago de las acciones

(A) Nuevas Acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Según el calendario previsto, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Nuevas Acciones abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente para estos fines (la “**Cuenta**”) a través de los medios que Iberclear pone a su disposición de manera que estos sean recibidos por la Sociedad no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del noveno día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, (que está previsto tenga lugar el 29 de octubre de 2018) con fecha valor de ese mismo día.

(B) Nuevas Acciones suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del noveno día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, (que está previsto tenga lugar el 29 de octubre de 2018) con fecha valor de ese mismo día, a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

(C) Nuevas Acciones suscritas en el Período de Asignación discrecional.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores finales adjudicatarios de las mismas será determinado por la Sociedad, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del noveno día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, (que está previsto tenga lugar el 29 de octubre de 2018), a través de las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales y con fecha valor de ese mismo día.

5.1.8.2. Entrega de las Nuevas Acciones

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Nuevas Acciones que hubieran sido suscritas, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá por parte de la Sociedad a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social (la Fecha de la Operación), para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba.

Efectuada dicha inscripción, que se espera tenga lugar el 31 de octubre de 2018, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de forma inmediata.

Asimismo, la Sociedad se compromete a solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo. Las Nuevas Acciones emitidas como resultado del ejercicio de derechos de suscripción preferente o de asignación durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales o el Período de Asignación Discrecional serán registradas en Iberclear lo más pronto posible tras la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Córdoba.

En este sentido, la Entidad Agente comunicará a Iberclear la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de Nuevas Acciones de forma que se les asignen las referencias correspondientes.

Está previsto que en el mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de quienes hayan suscrito Nuevas Acciones.

La admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo está prevista para el día 7 de noviembre de 2018. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias correspondientes a las Nuevas Acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Las Nuevas Acciones se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Nuevas Acciones.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Nuevas Acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

La Sociedad comunicará mediante la publicación del correspondiente hecho relevante en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), los siguientes eventos:

- (i) La aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV.
- (ii) La apertura del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.
- (iii) Tras el Periodo de Suscripción Preferente, el número de Nuevas Acciones suscritas durante dicho Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, el resultado del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.
- (iv) El inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional.
- (v) Tras la finalización, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional, el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Nuevas Acciones suscritas.
- (vi) El otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital.
- (vii) La inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la escritura de Aumento de Capital.
- (viii) La admisión a cotización de las Nuevas Acciones.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados.

5.1.10.1. Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados, así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Período de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Nuevas Acciones.

5.1.10.2. Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las Nuevas Acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores Españolas.

5.1.10.3. *Derechos de suscripción no ejercitados*

Los derechos de suscripción no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

5.1.10.4. *Valor teórico del derecho de suscripción preferente*

El valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones se calculará tomando como base el valor de cotización de la acción de Deoleo en el Sistema de Interconexión Bursátil Español correspondiente al cierre de la sesión bursátil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VD = \frac{(PQb - Nuevas) \times Acc Nuevas}{Acc Antiguas + Acc Nuevas}$$

Donde:

VD: Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

PQb: Precio de cotización de la acción de la Sociedad correspondiente al cierre del 1 de octubre de 2018.

Nuevas: Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones (diez céntimos de euro (0,10 €) por acción).

Acc Antiguas: Número de acciones de la Sociedad antes del Aumento de Capital (1.154.677.949 acciones ordinarias).

Acc Nuevas: Número de acciones a emitir en el Aumento de Capital (250.180.220 acciones ordinarias).

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

Como ejemplo, de la aplicación de dicha fórmula sobre el precio de cotización al cierre de 24 de septiembre de 2018 (0,1354 euros por acción) resultaría un valor teórico de cada derecho de suscripción preferente de 0,0063 euros.

5.2. **Plan de colocación y adjudicación**

5.2.1. **Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.**

El Aumento de Capital va destinado a los Accionistas Legitimados y/o Inversores que hubiesen solicitado Nuevas Acciones, así como a los Accionistas Legitimados, Inversores y/o inversores cualificados españoles o extranjeros si quedasen Nuevas Acciones sin suscribir tras la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Asimismo, bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, no se realizará ninguna acción que tuviese como resultado que Deoleo estuviera obligada a registrar ante la *Securities and Exchange Commission* un folleto o tramitar cualquier tipo de excepción o documentación, ni tampoco se realizará trámite alguno en otros países.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta.

El accionista significativo Ole Investments se ha comprometido a ejercitar durante el Período de Suscripción Preferente la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (renunciando a aquellos derechos de suscripción preferente que sea necesario para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero) sin que, a fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, existan otros compromisos de suscripción por parte de otros accionistas significativos de Deoleo u otros miembros de su Consejo de Administración.

En todo caso, el accionista referido no tendrá un trato privilegiado respecto de los restantes accionistas de la Sociedad en el marco de la oferta, la suscripción de las Nuevas Acciones y los supuestos de revocación.

Las sociedades a través de las cuales la Fundación Bancaria Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona es titular de 57.618.350 acciones, han comunicado a la Sociedad que no participarán en el Aumento de Capital, diluyendo, por tanto, su participación accionarial en la Sociedad.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Véase el apartado 5.1.6 anterior.

5.2.5. Sobre-adjudicación y “green shoe”

No procede.

5.3. Precio

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores

Las Nuevas Acciones se emitirán a la par, o lo que es lo mismo, sin prima de emisión, siendo el Precio de Suscripción igual a su valor nominal, es decir, diez céntimos de euro (0,10 €) por Nueva Acción.

Deoleo no repercutirá gastos a los suscriptores de las Nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en los folletos de tarifas de las Entidades Participantes de Iberclear en las que los aceptantes de la oferta de suscripción tengan depositadas sus Acciones a través de las cuales tramiten su aceptación. Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta serán por cuenta de Deoleo.

Las entidades depositarias podrán aplicar comisiones por la administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en sus folletos de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes. Estos folletos de tarifas se encuentran disponibles en la web de la CNMV y del Banco de España.

5.3.2. Proceso de revelación precio de la Oferta.

Véase apartado anterior.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede al no haberse excluido el derecho de suscripción preferente.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de la Sociedad o personas estrechamente vinculadas a ellos que, en su caso, suscriban Nuevas Acciones lo harán al Precio de Suscripción.

Según el conocimiento de Deoleo, no se han producido adquisiciones de acciones de la Sociedad durante el último año por parte de los miembros de los órganos de administración o de gestión o supervisión, o altos directivos o personas vinculadas

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

No existen coordinadores globales o colocadores.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de los agentes de depósito en cada país

Banco Santander, S.A. actúa como Entidad Agente de la Oferta. El domicilio social de la Entidad Agente de la Oferta es Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander.

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable son Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

Tal y como se ha indicado, el Aumento de Capital será cubierto de conformidad con el Compromiso hasta veinticinco millones de euros (25.000.000,-€), lo que ocurrirá al final del

Período de Asignación Discrecional, lo que ocurrirá, en su caso, a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, sin que, a fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, existan otros compromisos de suscripción por parte de otros accionistas significativos de Deoleo u otros miembros de su Consejo de Administración.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

27 de septiembre de 2018.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.

De conformidad con los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Deoleo de 28 de junio de 2018 y del Consejo de Administración de Deoleo de 27 de septiembre de 2018 respectivamente, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.

Deoleo llevará a cabo cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones. En el caso de que se produzcan retrasos relevantes con el calendario previsto, Deoleo informará de las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir Deoleo por dicho retraso.

El emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Las Nuevas Acciones ofrecidas en la Oferta son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Deoleo actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del SIBE.

6.3. Colocación privada.

No procede.

6.4. Entidades de Liquidez.

No procede.

6.5. Estabilización.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los

vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No procede. Son acciones de nueva emisión.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

No procede.

7.3. Compromisos de no disposición (lock-up agreements)

No procede.

8. GASTOS DE LA OFERTA

8.1. Gastos de la Oferta

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos de Deoleo en relación con la Oferta:

Concepto	Importe estimado (en euros)
Tasas CNMV, tarifas y cánones de las Bolsas de Valores Españolas e Iberclear	25.000
Otros gastos (honorarios notariales, registrales, Entidad Agente, entre otros)	220.000
TOTAL	245.000

En caso de que acudan al Aumento de Capital todos los Accionistas a los que este se dirige, asumiendo un Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones de diez céntimos de euro (0,10 €), los gastos totales supondrían un 0,98% sobre el importe efectivo máximo de la Oferta.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

De conformidad con lo descrito en el apartado 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones, los accionistas de la Sociedad tienen derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de la Sociedad.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad suscribiera Nuevas Acciones en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Nuevas Acciones fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose un total de doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil doscientas veinte (250.180.220) Nuevas Acciones), la participación de los actuales accionistas de la Sociedad representaría un 82,19% del número total de acciones de la Sociedad que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 17,81% del capital anterior al Aumento de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Asesores relacionados con la emisión.

Pérez-Llorca Abogados, S.L.P. y Cía, S.Com.P ha asesorado a la Sociedad en los aspectos legales bajo derecho español de la presente emisión.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores

No procede.

10.3. Informes de Expertos.

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

10.5. Hechos relevantes desde el Documento de Registro

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 del Real Decreto 1310/2005, a continuación, se recoge una actualización del Documento de Registro que incluye la nueva información más relevante relativa a Deoleo.

11.1. Actualización de la información financiera relativa al activo y el pasivo del Emisor, posición financiera y pérdidas y beneficios

Durante el periodo comprendido entre el cierre del ejercicio 2017 a 31 de diciembre y el 30 de junio de 2018 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio de 2017, salvo las correspondientes a la entrada en vigor de las nuevas normas o modificaciones de normas, y salvo por la realización de un nuevo test de deterioro, cuyo resultado se detalla en la Nota 1.4 de las Notas Explicativas de los Estados Financieros de Deoleo correspondientes al primer semestre de 2018 disponibles en la página web de la CNMV (<https://www.cnmv.es>) y en la Nota de Síntesis.

11.2. Actualización de riesgos específicos del Grupo Deoleo contenidos en el Documento de Registro de Deoleo

I. RIESGO DE RENTABILIDAD

El Grupo ha incurrido en pérdidas significativas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018, por un importe total de 307 millones de euros. Estas pérdidas se derivan, principalmente, de:

- (i) Pérdidas por deterioro, en relación con determinados activos intangibles, fondos de comercio, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, para adecuar el valor contable de los mismos a sus importes recuperables.
- (ii) Reconocimiento de determinadas pérdidas fiscales derivadas de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, que ha afectado a las sociedades españolas del Grupo. Para más información sobre el reconocimiento de determinadas pérdidas fiscales véase el sub-apartado – “*Principales variaciones en la cuenta de resultados consolidada del Grupo*” – del apartado 20.1 “*Información financiera histórica auditada*” – del Documento de Registro.
- (iii) Gastos, de carácter extraordinario, registrados como consecuencia del proceso de redefinición de los negocios impulsado por la nueva dirección, cuyos principales aspectos son los siguientes:
 - (a) Optimización de la capacidad de las plantas del Grupo por lo que, a partir del ejercicio 2017, el Grupo está operando sólo con dos de las cuatro plantas que tenía al inicio del ejercicio 2016 (Tavarnelle en Italia y Alcolea en España). En este sentido, durante el ejercicio 2016, el Grupo ha vendido su planta sita en Antequera y, en el primer trimestre de 2017, ha cerrado la fábrica italiana de Inveruno y la ha alquilado por un período de 4 años con opción de compra.
 - (b) Definición de nuevas unidades generadoras de efectivo (UGEs) a partir del ejercicio 2016, basadas en la gestión real del Grupo y divididas, principalmente, en criterios geográficos y operativos. La definición de estas nuevas UGEs ha ido acompañada de un nuevo plan de negocio del Grupo a largo plazo elaborado por la dirección, sobre el que se han realizado las asunciones pertinentes para la elaboración del test de deterioro de activos no financieros (que ha dado lugar a los deterioros comentados en el punto (i) anterior).
 - (c) Decisión estratégica de concentrarse en las ventas, de los productos, a los clientes y en los mercados, más rentables. Se han abandonado operaciones de volumen por operaciones de más valor añadido.
- (iv) Gastos, de carácter extraordinario también, registrados como consecuencia de la crisis de calidad ocurrida en 2015 y 2016, tras las actuaciones de las autoridades italianas, que supusieron, principalmente, pérdida de ventas en el mercado italiano. El Grupo provisionó 4 millones de euros en los ejercicios 2015 y 2016, derivado de las inspecciones llevadas a cabo por las autoridades italianas en las que se determinaron discrepancias en la calidad del aceite comercializado respecto al etiquetado. A su vez, la disminución de las ventas en el mercado italiano en el ejercicio 2016 fue del 40%, representando, aproximadamente, 50 millones de euros, respecto al ejercicio 2015.

El detalle de las pérdidas extraordinarias, netas del efecto fiscal correspondiente, registradas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018, es el siguiente:

Pérdidas extraordinarias netas	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Por Deterioro de activos no corrientes:	36	6	128	35
Marcas	17	-	66	29
Fondo de Comercio	20	-	29	5
Inmovilizado material	-	2	1	-
Inversiones inmobiliarias	(1)	(4)	32	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	8	-	1

Por venta de activos no corrientes	-	(5)	4	-
Por modificaciones en la normativa fiscal	-	3	12	-
Por gastos no recurrentes	1	11	26	11
Total Pérdidas extraordinarias netas	37	15	170	46
Pérdida neta del ejercicio	49	18	179	61

La dirección de la Sociedad considera que, del conjunto de aspectos negativos que han influido en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018, una parte significativa de los mismos no afectan a los recursos económicos ya que, en algunos casos (e.g. registro de deterioros, modificaciones de la normativa fiscal, etc.), no han supuesto salidas de caja.

Adicionalmente, el beneficio operativo, entendido éste como el EBITDA “ajustado”, ha sido positivo en todos los ejercicios. El EBITDA “ajustado” se define como el resultado de las operaciones antes de la dotación a la amortización, deterioros y resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado y activos no corrientes mantenidos para la venta, así como otros ingresos y gastos no recurrentes.

El detalle del beneficio operativo (EBITDA “ajustado”) de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018, es el siguiente:

EBITDA	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Resultado de las operaciones	(42)	(1)	(165)	(35)
Dotación a la amortización	9	18	20	21
Deterioro de activos intangibles e inmovilizado material	47	2	119	34
Deterioro y resultados por ventas de inmovilizados, activos no corrientes mantenidos para la venta e inversiones inmobiliarias	(1)	(2)	38	1
Ingresos y gastos no recurrentes	1	14	34	15
Total	13	31	46	36

Los ingresos, EBITDA y resultado neto consolidado del Grupo en los ocho (8) primeros meses del ejercicio 2018 han ascendido a 411,2 millones de euros, 13 millones de euros y 57,3 millones de euros (pérdida), respectivamente (453,8 millones de euros, 23,4 millones de euros y 7,4 millones de euros (pérdida), respectivamente, en el mismo periodo de 2017). Asimismo, el resultado neto de los meses de julio y agosto de 2018 ascendió a 8 millones de euros de pérdida (2,4 millones de euros de pérdida en 2017).

Conceptualmente, los elementos de consideración no recurrentes son aquellos vinculados, principalmente, a los siguientes aspectos: (i) rediseño integral del área de calidad con nuevos estándares y procesos como consecuencia de la crisis de calidad en Italia, y los gastos incurridos por el impacto de la propia crisis; (ii) rediseño integral del modelo global del Grupo, afectando a procesos, sistemas y estructura que permitirán mantener un negocio más sólido y de crecimiento; y (iii) dotaciones por provisiones no recurrentes. Para más información véase detalle por naturaleza de los gastos no recurrentes en el punto 30 de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2017).

El detalle de los gastos no recurrentes en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018, es el siguiente:

Ingresos y gastos no recurrentes	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Gastos incurridos por la crisis de calidad y rediseño integral del área de calidad	-	-	22	7
Gastos por reestructuración y rediseño integral del modelo global del Grupo	0,4	7	12	7
Class Action y otros gastos	0,4	7	-	1
Total	0,8	14	34	15

En opinión de la dirección de la Sociedad, una parte relevante de las pérdidas sufridas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y primer semestre de 2018 han sido transitorias y no recurrentes. Por ello, la Sociedad está trabajando para mejorar sus ventas y resultados y retomar una senda sostenible de crecimiento y resultados positivos en el futuro:

- (i) El plan de reestructuración engloba la optimización de las plantas envasadoras, cuyo número se reduce de cuatro a dos plantas, una en Alcolea (España) y otra en Tavarnelle (Italia), con las consiguientes disminuciones de los gastos fijos y de personal. El número de personas empleadas en el Grupo se ha reducido, aproximadamente, un 25% desde el 31 de diciembre de 2014. Con estas medidas, se ha conseguido reducir el apalancamiento operativo del Grupo: del total gasto operativo, la proporción de gastos variables/gastos fijos en el ejercicio 2017 es de, aproximadamente, un 90%/10%, lo que aporta mayor flexibilidad de gestión al Grupo. Las reducciones de gastos fijos se han ido produciendo a lo largo del período 2015 a 2017. En el ejercicio 2018 se estima una reducción adicional de los gastos fijos (estructura y gastos de personal) del entorno del 5%.
- (ii) El nuevo plan de negocio se basa, principalmente, en el crecimiento de las ventas en los mercados internacionales, que tienen rentabilidades más altas que las que ofrecen el mercado español y el italiano (Sur de Europa). Las estimaciones de crecimiento de ventas, consistentes con los planes de negocio elaborados por la dirección, son las siguientes:

Unidad de Negocio	TACC(*) 2017-2023
	Ventas
Sur de Europa	4,0%
Norte de Europa	12,3%
Norteamérica	10,4%
Mercados Internacionales	9,2%
Total Grupo	6,9%

(*)TACC: Tasa Anual de Crecimiento Compuesto

Fuente: Datos internos utilizados en el test de deterioro de junio 2018

Las estimaciones de rentabilidad contenidas en el plan de negocios elaborado por la dirección de la Sociedad, pueden verse alteradas por la evolución reciente de las actividades en las UGEs Norte América y Sur de Europa, las cuales representaron el 42%

y el 32%, respectivamente, del EBITDA consolidado a 31 de diciembre de 2017 de las unidades de negocio comerciales, especialmente por la situación del mercado de aceite de oliva en Estados Unidos, donde se está produciendo una pérdida de rentabilidad del mismo a consecuencia de prácticas comerciales que priman el volumen frente al valor. En concreto, en Italia, cuyas ventas ya se habían reducido cerca del 35% (90 millones de euros) en los años 2016 y 2017 por el efecto de “la crisis de calidad”, en el primer semestre de 2018 las ventas se han reducido un 9,8% respecto al mismo período del año anterior y se encuentran por debajo del presupuesto en un 15,3%. Como consecuencia, el EBITDA del primer semestre es inferior al presupuesto en 1,1 millones de euros (-22%). Asimismo, en Estados Unidos, las ventas del primer semestre de 2018 se encuentran por debajo del presupuesto en un 10% y el EBITDA es inferior al presupuesto en 4,7 millones de euros (-47%).

- (iii) Como se explica en el riesgo nº 1 Sectorial, “*Riesgo de volatilidad de los precios de la materia prima*”, la materia prima (aceite de oliva), que representa alrededor del 80% de los costes operativos, registran unas fuertes fluctuaciones en el precio debido a factores en los que el Grupo no tiene ningún control. Asimismo, no existen mercados de futuros del aceite de oliva, y apenas se trabaja con contratos a medio o largo plazo con los productores. Por estos motivos, las actuaciones que se pueden realizar para mejorar el coste de la materia prima son muy limitadas, y están centradas, principalmente, en el aseguramiento de cantidades suficientes de producto con las calidades exigidas por el Grupo.
- (iv) Conviene destacar, sin embargo, que la situación que el Grupo está afrontando en estos momentos, para retomar la mencionada senda sostenible de crecimiento, pasa por la necesidad de inversiones en publicidad y comerciales adicionales en nuestros mercados principales para el apoyo a nuestras marcas, generándose así una situación de resultados reducidos que la dirección de la Sociedad estima momentánea.

En este sentido, los ingresos y el EBITDA obtenido en cada una de las unidades de negocio del Grupo en los meses de julio y agosto de 2018 y 2017 han sido los siguientes:

	Miles de Euros			
	Ingresos		EBITDA	
	Julio y Agosto 2018	Julio y Agosto 2017	Julio y Agosto 2018	Julio y Agosto 2017
Sur Europa	46.047	51.692	1.823	2.229
Norte Europa	13.766	13.825	423	-516
Norteamérica	21.536	24.970	-666	3.263
Internacional	16.396	14.508	816	1.302
Operativa, Corporativa, Otros	1.752	4.632	-2.573	-3.256
	99.497	109.627	-177	3.022

Asimismo, la situación al cierre de agosto de 2018, y su comparativo con agosto de 2017, en cuanto a las principales masas del balance del Grupo, es la siguiente:

	Miles de Euros	
	31/8/2018	31/8/2017
Activo no corriente	856.452	904.458
Capital circulante	122.822	126.112
Patrimonio neto	244.625	313.345
Deuda financiera neta	598.167	562.683

La dirección de la Sociedad estima que los resultados del Grupo en el mes de septiembre de 2018, que todavía no está cerrado, estarán en línea con los obtenidos en los dos meses anteriores, y que en los del último trimestre del ejercicio se podrá empezar a observar

signos de mejora como consecuencia de todas las acciones que se están tomando. Sin embargo, tal y como se indica en la actualización del riesgo derivado del inmovilizado intangible (marcas) y del fondo de comercio, de continuar con esta evolución negativa del mercado de aceite de oliva, principalmente en Estados Unidos, podría ser necesario el registro de deterioros adicionales al cierre del ejercicio 2018.

Durante los meses de julio y agosto de 2018, el Grupo ha registrado unas ventas inferiores en 10,1 millones de euros con respecto a los mismos meses del ejercicio anterior, lo que representa una caída del 9,2%, y el EBITDA en estos mismos meses de 2018, en relación con el mismo período de 2017, se ha reducido en 3,2 millones de euros, lo que supone una caída del 105,9%.

2. *RIESGO DERIVADO DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE (MARCAS) Y DEL FONDO DE COMERCIO*

A 30 de junio de 2018, el inmovilizado intangible (marcas) y el fondo de comercio ascendían a 675,4 millones de euros (62,2% de los activos totales del Grupo) y 39,3 millones de euros (3,6% de los activos totales del Grupo), respectivamente.

El detalle de las marcas, licencias, otros activos intangibles y fondo de comercio, al 30 de junio de 2018, es el siguiente:

	Millones de Euros
	30/06/2018
Marcas	
Carbonell	117
Carapelli	78
Sasso (*)	27
Hojiblanca	28
Koipe (*)	17
Friol	5
Maya	5
San Giorgo (*)	7
Koipesol (*)	3
	287
Licencias	
Bertolli	343
	343
Otros activos intangibles	
Bertolli - Clientes (*)	44
	44
	675

(*) Activos con vida útil definida (20 años)

	Millones de Euros
	30/06/2018
Fondo de comercio	
Bertolli	22
Carapelli	17
	39

Las marcas del Grupo han sido clasificadas como de vida útil indefinida, excepto cuatro de sus marcas y la “lista de clientes” Bertolli, cuyo coste bruto asciende a 211,5 millones de euros, aproximadamente, que se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil, la cual ha sido estimada en 20 años (la amortización del ejercicio 2017 ascendió a 10,5 millones de euros). Sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, el Grupo ha considerado que no existe un límite previsible de tiempo durante el cual las restantes marcas contribuirán a la generación de flujos netos de efectivo, por lo que estima que tienen vida útil indefinida, a excepción de las cuatro marcas específicas mencionadas. En este sentido, las marcas comerciales que tienen vidas útiles indefinidas no están sujetas a amortización, sino a comprobación de su deterioro, al menos, con una periodicidad anual, y siempre que existan factores que indiquen una posible pérdida de valor. Esta clasificación de la vida útil se revisa al cierre de cada ejercicio y es consistente con los correspondientes planes de negocio del Grupo.

Si dichos activos intangibles y el fondo de comercio se deteriorasen, el Grupo podría tener que reconocer pérdidas significativas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, el Grupo procede a estimar mediante el denominado “test de deterioro” la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El procedimiento seguido por la dirección del Grupo para la realización de dicho test se explica ampliamente en las Cuentas Anuales del ejercicio 2017.

En los últimos tres meses del primer semestre del año 2018 se ha observado un incumplimiento del presupuesto en las unidades generadoras de efectivo (UGE) del Sur de Europa y de Norte América. Las razones de estos incumplimientos son los siguientes:

- UGE Sur de Europa: en concreto en lo que respecta a la geografía italiana, motivado por una reducción generalizada del consumo, así como por un desplazamiento de la demanda hacia otros competidores y productos sustitutivos, que ha obligado a la intensificación de las ventas en promoción y la competencia en precios.

- UGE Norte América: específicamente en Estados Unidos, derivado de la pérdida de valor del aceite de oliva por las agresivas políticas comerciales de la competencia, que están afectando a los canales más rentables.

Derivado de esta situación, los Administradores de la Sociedad han considerado que al 30 de junio de 2018 había indicios de deterioro en dichas UGEs, que han provocado la asunción de nuevas hipótesis en el plan de negocio para los mercados mencionados que contempla, además, el incremento de la inversión en las marcas y en dichos mercados para impulsar nuestra actividad y nuestra estrategia de valor.

En este sentido, el Grupo ha procedido a actualizar el test de deterioro (“test de impairment”) al cierre de junio de 2018 y, como consecuencia, ha efectuado el registro de un deterioro por importe neto de 37,4 millones de euros identificados en las UGEs de Sur de Europa y Norte América. En concreto, la totalidad del deterioro a registrar en Norte América se refiere al fondo de comercio (no reversible a futuro) por importe de 20,6 millones de euros, y la totalidad del deterioro en la UGE Sur de Europa se ha asignado a las marcas italianas.

La evolución del mercado de aceite de oliva en los países pertenecientes a las referidas UGEs, especialmente Estados Unidos, continúa siendo negativa lo que pudiera dar lugar al registro de deterioros adicionales al cierre del ejercicio 2018.

Como resultado de los test realizados en los últimos tres años y medio, el Grupo ha registrado los siguientes deterioros:

	Millones de Euros			
	30/06/2018	2017	2016	2015
Marcas	21	-	89	29
Fondo de Comercio	25	-	29	5
Total dotación deterioro	46	-	118	34
Baja de pasivos por impuesto diferido	(9)	-	(23)	-
Deterioro neto de impacto fiscal	37	-	95	34

El saldo de las marcas y otros activos intangibles y el fondo de comercio de la UGE Norte América, tras el deterioro registrado en el mes de junio de 2018, asciende a 319,8 millones de euros y 17,6 millones de euros, respectivamente (el saldo neto de Pasivo por impuesto diferido asciende a 272,7 millones de euros y 14,3 millones de euros, respectivamente).

El Grupo realiza un análisis de sensibilidad para determinar el impacto de las variaciones en las principales hipótesis utilizadas. Como ejemplo, un incremento de 50 puntos básicos (0,5%) en la tasa de descuento utilizada, supondría una disminución del resultado del Grupo en 50 millones de euros, aproximadamente. Asimismo, una disminución de la variación del volumen de ventas, a lo largo de todo el período proyectado (incluido el valor terminal), de 50 puntos

básicos (0,5%), supondría una disminución del resultado del Grupo en 36 millones de euros, aproximadamente (para más información, se incorpora por referencia el análisis de sensibilidad realizado por el Grupo en la nota 1.4 de las Notas Explicativas a los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados del Grupo correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2018).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produjesen variaciones en las condiciones económicas generales, en la estrategia de negocio del Grupo, en los resultados operativos o en otros indicadores de deterioro, la Sociedad podría tener que reconocer pérdidas en el futuro.

Adicionalmente, en las cuentas anuales individuales de Deoleo, siguiendo el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad desde el ejercicio 2016, todas las marcas y fondos de comercio se deben amortizar linealmente a lo largo de su vida útil. Las marcas y fondos de comercio consideradas con vida útil indefinida se deben amortizar en un período de 10 años. En este sentido, durante el ejercicio 2017 la dotación por amortización de las marcas y del fondo de comercio ha ascendido a 19,1 millones de euros y a 1,3 millones de euros, respectivamente. Hasta el ejercicio 2025 se amortizarán anualmente 20,4 millones de euros por ambos conceptos, y desde el ejercicio 2026 hasta el ejercicio 2034 se amortizarán 1,7 millones de euros por las marcas con vida útil definida (20 años).

A 30 de junio de 2018, el saldo del fondo de comercio en Deoleo ascendía a 9,4 millones de euros, por lo que las reservas voluntarias de la Sociedad son indisponibles por ese importe.

Uno de los aspectos definitorios del modelo estratégico del Grupo viene marcado por su declarada vocación “marquista”, contando con marcas líderes en los distintos mercados en los que opera.

El Grupo está expuesto al riesgo de un potencial deterioro de sus marcas como consecuencia de un inadecuado posicionamiento o de la incapacidad de hacer percibir a los clientes y consumidores la diferencia de sus productos con respecto a los existentes en el mercado. Este deterioro puede venir provocado por aspectos externos derivados del mercado o por aspectos internos como, por ejemplo, la falta de recursos destinados a comunicar los valores de la marca, la indefinición de estos valores o su pérdida. Si las marcas del Grupo se ven deterioradas o, incluso, si fuesen ilegítimamente utilizadas por terceros, podría producirse un impacto sustancial adverso en sus actividades, en sus resultados y en su situación financiera.

La inversión en publicidad acometida por el Grupo ascendió a 15,9 millones de euros en 2015, 17,4 millones de euros en 2016 y 21,7 millones de euros en 2017, lo que representan, respectivamente, el 2,3%, el 2,5% y el 2,7% sobre las ventas totales del Grupo. En el primer semestre de 2018, el Grupo ha llevado a cabo inversiones en publicidad de sus marcas por valor de 8,9 millones de euros, lo cual representa el 2,9% de las ventas totales del Grupo.

11.3. Documentos incorporados por referencia

El siguiente documento se incorpora por referencia, no se incluye como documento adjunto, y se puede acceder al mismo desde la página web de Deoleo (www.deoleo.com) y de la CNMV (<https://www.cnmv.es>). Se incluye a continuación el link a dicho documento:

- [Primer informe financiero semestral correspondiente al año 2018.](#)

En Madrid, a 27 de septiembre de 2018

DEOLEO, S.A.

Don Pierluigi Tosato
Consejero Delegado